

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de Dª Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta 1ª en funciones de Presienta Accidental por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: Dª Ana Mª Carillo Núñez, Dª Mª Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 10 del orden del día, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Dª Mª Dolores Amo Camino, Dª Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación
- 2.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EN LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL EJECUCIÓN DUQUE PARA LA DE ACTUACIONES MUNICIPALES (CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MUSEÍSTICO) (GEX: 2017/14739).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Jefa de Sección de Administración General, de dicho Departamento conformado por el Jefe del mismo, fechado el día 24 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Presupuesto General de la Diputación de Córdoba del ejercicio 2017 tiene consignada la aplicación presupuestaria 310.1512.76212 "Convenio Ayuntamiento Villanueva del Duque Actuaciones Municipales", para la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 75.004,61 €.

Segundo.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Provincial de 21 de abril de 2017 y número 11395, el Ayuntamiento de Villanueva del Duque remite Decreto de la Alcaldía en el que se aprueba la Memoria técnica para la construcción del Centro Museístico, se determina que la obra se ejecutará mediante contratación por parte del Ayuntamiento y se aprueba el compromiso municipal de aportación de la parte no subvencionada por Diputación.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2017, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial emite Informe por el que pone de manifiesto que es viable urbanísticamente la pretendida intervención, que se encuentra regulada por el PGOU-Villanueva del Duque (suelo urbano consolidado / Zona Residencial-Subzona A). Advirtiendo que, no obstante, se precisa la redacción y aprobación del preceptivo Proyecto Básico/Ejecución de obra, suscrito por técnico competente.

Cuarto.- Mediante Decreto de Presidencia de fecha 11 de mayo de 2017 y número 2017/00002382, se acuerda aprobar el Convenio Tipo de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la ejecución de actuaciones municipales (Construcción del Centro Museístico). Asimismo, se acuerda aprobar el presupuesto y el previo pago de la subvención para las actividades previstas en el marco del Convenio.

Quinto.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 18 de julio de 2017 y número 22624, el Ayuntamiento de Villanueva del Duque remite Certificado de la Secretaría en el que señala que el Pleno de esa Corporación Municipal, en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, acordó aprobar el tenor literal del Convenio tipo de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la ejecución de actuaciones municipales (Construcción del Centro Museístico).

Sexto.- Con fecha 21 de julio de 2017, las partes intervinientes suscriben el Convenio tipo de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la ejecución de actuaciones municipales (Construcción del Centro Museístico).

Séptimo.- El Decreto de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2015, resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Legislación aplicable.

La legislación aplicable para informar jurídicamente el presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en lo sucesivo)
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segundo.- Competencias del Presidente.

El artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Presidente de la Diputación la competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia; todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

Tercero.- Delegación de competencias.

El artículo 34.2 de la LRBRL prevé que el Presidente de la Diputación Provincial pueda delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo algunas competencias, las cuales no tienen relevancia en el análisis jurídico que se realiza en este expediente.

El artículo 63 del ROF dispone que el Presidente de la Diputación Provincial podrá efectuar delegaciones en favor de la comisión de gobierno (actualmente, Junta de Gobierno), como órgano colegiado. Señalando, que, en tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el presidente en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la competencia se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación. Así, el artículo 9 del mismo texto legal, señala que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes; añadiendo, en su apartado 4, que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

El Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, haciendo uso de la facultad que le atribuye la legislación administrativa mencionada, mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2015, resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Por tanto, teniendo en cuenta que el importe del Convenio de Colaboración suscrito entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la ejecución de actuaciones municipales asciende a 75.004,61 € y que el Presidente de esta Corporación Provincial ha delegado la competencia en la Junta de

Gobierno para conceder subvenciones que excedan de 60.000 €, debe concluirse, al respecto, que la Resolución de fecha 11 de mayo de 2017, mediante la que se aprueba el texto del Convenio y el gasto para la concesión de la subvención nominativa, ha sido emitida por un órgano que no tenía competencia en el momento temporal en la que se dicta. Atendiendo a esta circunstancia, debemos plantearnos si el acto administrativo emanado está viciado de nulidad de pleno derecho o anulabilidad.

Cuarto.- Invalidez de los actos administrativos.

En el derecho administrativo rige el principio general de considerar las vulneraciones del ordenamiento jurídico como vicios causantes de anulabilidad o nulidad relativa del acto que incurre en dicha contravención, así se deduce claramente de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Esta declaración del artículo 48 de la LPACAP, unida al hecho de que la nulidad radical viene tasada por lo dispuesto en el artículo 47 del meritado texto legal y demás normas con rango de Ley, nos lleva a considerar que el principio general aplicable a las vulneraciones del ordenamiento que no tengan aquella especial calificación, es la nulidad relativa. Las principales consecuencias de ello son los efectos de la declaración de anulabilidad del acto, así como la posible subsanación del mismo aplicando determinadas técnicas propias del derecho administrativo (conversión, conservación, convalidación), aspecto éste impensable respecto a los actos viciados con nulidad radical, ya que éstos, se consideran insubsanables.

La subsanación de los actos administrativos que incurren en vicio de nulidad relativa, obedece al principio de "favor acti" y no deja de ser una manifestación más de las potestades de autotutela que el legislador reconoce a la Administración, que con esta facultad, queda habilitada para revisar sus propios actos corrigiendo los vicios detectados a través de una nueva declaración.

La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla la posibilidad de la subsanación de los actos anulables en su artículo 52.1, el cual indica que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El legislador reconoce en este mismo precepto dos supuestos en los que puede producirse la citada subsanación, aunque no supone que dichos casos sean los únicos en los que podemos utilizar esta técnica administrativa. Por un lado, si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado, según indica el apartado tercero del artículo 52 de la LPACAP. A su vez, el apartado cuarto de este mismo precepto dispone que si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En las Entidades Locales no existe una relación jerárquica entre el Presidente, el Pleno y la Junta de Gobierno. El Presidente de la Diputación podrá delegar competencias que tiene atribuidas legalmente en la Junta de Gobierno o en el Pleno, pero ello sólo implica un desprendimiento de un deber funcional, no material, ni

territorial, que ni altera el régimen de competencias del Alcalde, ni de la Junta de Gobierno, ni del Pleno, ni altera el contenido y ejercicio de la potestad que se atribuya.

Teniendo en cuenta que el artículo 47 de la LPACAP señala que para que la incompetencia de lugar a la nulidad se requiere que sea en razón de la materia o del territorio, es criterio sentado por la jurisprudencia mayoritaria, que cuando se trate de una incompetencia funcional, hablaríamos de anulabilidad susceptible de ser subsanada por convalidación mediante órgano funcionalmente competente.

Al respecto debemos hacer mención a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2003 que señala al respecto "En el séptimo motivo de casación se alega que la orden de deslinde se ha llevado a cabo actuando unas competencias, recibidas por delegación, y que ya no se encontraban vigentes. Tampoco este argumento puede ser acogido por diversas consideraciones. El recurrente parte de una hipótesis errónea, la de que la delegación inicialmente otorgada se había extinguido. Contrariamente, la delegación produce efectos de modo indefinido mientras no se revoque. No se puede olvidar que la delegación tiene lugar entre "órganos", no entre personas, razón por la que el cambio del titular del órgano no extingue las delegaciones acordadas salvo que sean expresamente revocadas, lo que no es el caso. Tampoco conviene olvidar que la deficiencia de la delegación es de <u>naturaleza subsanable, lo que obliga a entender que una subsanación posterior</u> elimina del acto final de los vicios en que inicialmente pudiera incurrir. Finalmente, contra lo que el recurrente sostiene <u>la delegación es posible</u> hoy entre órg<mark>anos que no</mark> estén jerárquicamente ordenados, motivo por el que la no inserción del "delegante" y "delegado" en el mismo departamento ministerial no a<mark>f</mark>ecta a la va<mark>lide</mark>z de la delegación".

También debemos citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de julio de 2002 que pone de manifiesto "Es cierto que el requerimiento" notificado el 11 de febrero de 1997 (folio 10 del expediente administrativo) aparece suscrito por el Jefe del Área de Gestión Presupuestaria, más el eventual defecto derivado de la incompetencia de este órgano debe considerarse convalidado por la resolución de 28 de abril del mismo año dictada por el órgano competente resolviendo las alegaciones formuladas contra el requerimiento. La incompetencia por razón <mark>de</mark> grado, jerárquica o funcional, no es determinante de nulidad de pleno derecho, al no estar incluida entre las causas de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos del artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones <u>Públicas y del Procedimiento Administrativo Común</u>, el cual se refiere exclusivamente a las incompetencias «por razón de la materia y del territorio», siempre que además sean caracterizables como manifiestas. La incompetencia por razones jerárquicas es, por ende, convalidable por parte del órgano superior competente, y así lo acoge expresamente el art. 67.3 de la misma Ley y una copiosa jurisprudencia, en SSTS 27-9-88, 18-2 y 27-9-00 y 3-5-01, por citar algunas, la última de ellas declara textualmente que "el art. 62.1.b) de la Ley 30/92, con una mayor concreción que el art. 47.1.a) de la Ley de 17 de julio de 1958 especifica que los supuestos en los que la incompetencia de la Administración determina la nulidad absoluta, no convalidable, del acto impugnado son los de manifiesta incompetencia por razón de la materia o del territorio, no incluyendo en la mención de dicha radical nulidad los casos de incompetencia por simple razón de jerarquía funcional. Evidentemente ello no significa que los actos acordados por órgano jerárquicamente incompetente no hayan de ser

tachados de nulidad; pero se tratará de una nulidad convalidable, es decir, de una mera anulabilidad que puede ser subsanada mediante la convalidación a que hace referencia expresa del art. 67.3 de la misma Ley de Administraciones Públicas".

En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias de 24 de abril de 2002 o el Tribunal Supremo en su Sentencia de 3 de mayo de 2001.

En definitiva y atendiendo a todo lo que antecede, debe acordarse por la Junta de Gobierno la convalidación del Decreto de aprobación del texto del Convenio tipo de Colaboración celebrado entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la ejecución de actuaciones municipales (Construcción del Centro Museístico). Pues, aunque no son órganos jerárquicos, la Presidencia ha delegado la competencia para otorgar subvenciones superiores a 60.000 € en la Junta de Gobierno, lo que implica el desprendimiento de un deber funcional atribuido por la legislación de régimen local.

Finalmente, la Ley 39/2015 no regula de forma expresa un procedimiento específico para llevar a cabo la convalidación, ni se especifican plazos concretos para la intervención.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe que se ha trascrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia por virtud de Decreto de 8 de julio del año 2015 del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Convalidar la Resolución de la Presidencia de fecha 11 de mayo de 2017 y número 2017/00002382, mediante la que se aprueba el texto del Convenio Tipo de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la ejecución de actuaciones municipales (Construcción del Centro Museístico), así como el presupuesto y el previo pago de la subvención al Ayuntamiento, por importe de 75.004,61 euros, con cargo a la partida 310.1512.76212 "Convenio Ayuntamiento de Villanueva del Duque Actuaciones Municipales"

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva del Duque, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

3.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA REPARACIÓN DEL FIRME EN LA COLADA DE LA CALLE FELICITO A LA VEREDA DEL TRAPICHE. (GEX: 2017/29657).- Visto el informe de la Técnica de Administración Especial y Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, fechado el día 20 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 25 de octubre de 2017, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de Registro 34702, documento remitido por el Ayuntamiento de La Carlota y firmado por su Alcalde, Don Antonio Granados Miranda, en el que se solicita una colaboración económica para el proyecto denominado "Reposición de firme en Colada de la Calle Felicito".

El Área de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 16 de noviembre de 2017, el Presidente de la Diputación cursó la oportuna diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 90.000,00 € al Ayuntamiento de La Carlota para el proyecto "Reposición de firme en Colada de la Calle Felicito", motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Examinado el expediente y detectadas una serie de deficiencias en el mismo, por el Área de Presidencia se procede a cumplimentar escrito de subsanación dirigido al Ayuntamiento de La Carlota, de fecha 9 de noviembre de 2017, enviado por correo electrónico, cumplimentado en escritos de fechas de 14 y 16 de noviembre de 2017.

De la documentación presentada inicialmente a la que se añade la documentación fruto de la contestación al trámite de subsanación y, una vez comprobado que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención de conformidad con la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada, es necesario añadir:

El expediente que se informa tiene por objeto realizar las obras necesarias para la reposición de firme del camino Felicito (colada de la calle Felicito a la vereda del Trapiche). Las obras se concreta en la renovación del firme y revoladura de la calle Felicito, con un acabado de mezcla bituminosa en caliente de forma que se garantice una remodelación adecuada de una vía de comunicación que adolece de una serie de condiciones adecuadas de seguridad por su mal estado y que, como elemento integrante de modo indisociable de los bienes de dominio público, se tiene el mandato de proteger y habilitar para el desarrollo de las actividades compatibles con el mismo, permitiendo que todos los vecinos puedan transitar por dicho vial en condiciones de seguridad.

La necesidad de abordar esta actuación mediante la colaboración de las Administraciones que puedan participar en la misma, va a repercutir de forma favorable en la economía municipal, habida cuanta que al mejorar una vía pública de carácter rural que comunica el núcleo con uno de sus Departamentos, permite el desarrollo económico de sus vecinos y vecinas al contar con una carretera adecuada y, a mayor abundamiento, se va a permitir dotar a uno de los polígonos industriales del municipio de un acceso adecuado, redundado dicha mejora en una de las actuaciones que se estiman preferentes en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Trabajos previos, que incluyen fresado de pavimento con carga y transporte	11.733,40 €
- Movimiento de tierras	2.347,23 €
- Firmes	103.376,25 €
Construcción, explanación mejorada, distribución de cal, zahorra, carga con pala, transporte y construcción de capa granular	5.509,38 €
Mezcla bituminosa en caliente	89.476,94 €
Emulsión bituminosa y construcción de riego de imprimación	8.389,93 €
- Drenaje	3.849,12 €
- Señalización	1.427,42 €
- Seguridad y salud	2.275,26 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	125.008,68 €
13 % de gastos generales	16.251,13 €
6 % de beneficio industrial	7.500,52 €
Suma de GG y BI	23.751,65 €
21% IVA	31.239,67 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	180.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de La Carlota	90.000,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	90.000,00 €
TOTAL INGRESOS	180.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento de La Carlota, se hace necesario determinar la existencia de competencias municipales y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia Municipal.- El Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y la Ordenación del Territorio en Córdoba de la Junta de Andalucía, ha dictado Resolución, en fecha 2 de octubre de 2017, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Carlota para la ejecución de obras de reparación del camino coincidente con la vía pecuaria "Colada de la calle Felicito a la vereda del Trapiche", en el término municipal de La Carlota, en expediente VP/930/2017.

Esta Resolución se dicta como consecuencia de las competencias que esa Delegación Territorial tiene en materia de vía pecuaria en el tramo desde la carretera nacional N-IV hasta la carretera provincial CO-3308 al Garabato; en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía;

así como el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, mas arriba mencionada, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales".

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 8 de julio de 2.015, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación de la presente Subvención excepcional porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley

General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de La Carlota una subvención para el Proyecto denominado "Reposición de firme en Colada de la Calle Felicito", por un importe de 90.000,00 € (Noventa mil euros) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento de La Carlota solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto realizar las obras necesarias para la reposición de firme del camino Felicito (colada de la calle Felicito a la vereda del Trapiche). Las obras se concreta en la renovación del firme y revoladura de la calle Felicito, con un acabado de mezcla bituminosa en caliente de forma que se garantice una remodelación adecuada de una vía de comunicación que adolece de una serie de condiciones adecuadas de seguridad por su mal estado y que, como elemento integrante de modo indisociable de los bienes de dominio público, se tiene el mandato de proteger y habilitar para el desarrollo de las actividades compatibles con el mismo, permitiendo que todos los vecinos puedan transitar por dicho vial en condiciones de seguridad.

La necesidad de abordar esta actuación mediante la colaboración de las Administraciones que puedan participar en la misma, va a repercutir de forma favorable en la economía municipal, habida cuanta que al mejorar una vía pública de carácter rural que comunica el núcleo con uno de sus Departamentos, permite el desarrollo económico de sus vecinos y vecinas al contar con una carretera adecuada y, a mayor abundamiento, se va a permitir dotar a uno de los polígonos industriales del municipio de un acceso adecuado, redundado dicha mejora en una de las actuaciones que se estiman preferentes en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
- Trabajos previos, que incluyen fresado de pavimento con carga y	11.733,40 €	
- Movimiento de tierras		2.347,23 €
- Firmes		103.376,25 €
Construcción, explanación mejorada, distribución de cal, zahor transporte y construcción de capa granular	5.509,38 €	
Mezcla bituminosa en caliente		89.476, <mark>94 €</mark>
Emulsión bituminosa y construcción de riego de imprimación		8.389,9 <mark>3 €</mark>
- Drenaje		3.849,1 <mark>2 €</mark>
- Señalización		1.427,42 €
- Seguridad y salud		2.275,26 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		125.008,68 €
13 % de gastos generales		16.251,13 €
6 % de beneficio industrial		7. <mark>500,52 €</mark>
Suma de GG y BI		23. 751,65 €
21% IVA		31.23 <mark>9,67 €</mark>
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		180.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de La Carlota	90.000,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	90.000,00 €
TOTAL INGRESOS	180.000,00 €

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Carlota, como beneficiario de esta subvención, recibirá la cantidad de 90.000,00 € (Noventa mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La citada cantidad de 90.000,00 €, se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades; y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la adopción de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en la presente Resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

TERCERO.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 8 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 15 de noviembre de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos y retrasos en el expediente de licitación o en la ejecución de la obra, se concede al Ayuntamiento solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 12 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

CUARTO.- En el plazo máximo de 15 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (12 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Resolución se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya

procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

SEXTO.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA "TU PRIMER EMPLEO" AL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. (GEX: 2017/4112) .- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Programa "Tu primer empleo 2017", que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años como animadores/as socioculturales o monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas contrataciones se deben iniciar en el año 2017 y como fecha límite de finalización del contrato el 31 de enero de 2018, he de informar lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Se ha recibido solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, por parte del Ayuntamiento de Puente Genil hasta el 30 de abril de 2018.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.016.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

<u>Fundamentos de Derecho</u>

Primero.- La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.
- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso expuesto, la solicitud de ampliación se ha realizado a petición del interesado, las circunstancias y la motivación de la misma lo aconsejan, sin perjudicar derechos de terceros y antes del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria.

En base con lo que antecede y de acuerdo con propuesto en el informe trascrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, al Ayuntamiento de Puente Genil hasta el 30 de abril de 2018.

5.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL. (GEX: 2017/20708).-También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta Informe-Propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechada el día 21 de noviembre en curso, en la que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El extracto de esta Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 25 de julio de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de Octubre de 2017 se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la propuesta de resolución provisional, en la que se establecía la propuesta de subvención para los Ayuntamientos solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a los interesados para formular alegaciones o reformular su solicitud inicial, así como para presentar los documentos justificativos que estimaran pertinentes.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior se han presentado las siguientes reformulaciones:

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO	PROPUESTA SUBVENCIÓN
EMPCC17-003.0016	BUJALANCE	2.195,00 € 1.868,70 €		1.856,22 €
EMPCC17-003.0030	CASTRO DEL RÍO 5.129,40 € 4.235,00 €		2.710,09 €	
EMPCC17-003.0028	DOÑA MENCÍA	3.307,49 €	2.636,54 €	2.264,59 €
EMPCC17-003.0007	ENCINAS REALES	2.340,00 €	2.085,20 €	1.700,00 €
EMPCC17-003.0038	FERNÁN NÚÑEZ	3.246,43 €	2.470,82 €	1.856,22 €
EMPCC17-003.0025	IZNAJAR	3.811,50 €	2.872,54 €	1.559,23 €

CUARTO.- Que atendiendo a la Base 12 de esta Convocat<mark>oria, y una vez es</mark>tudiadas las reformulaciones presentadas, se informa favorablemente de todas ellas.

QUINTO.- No se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional por parte de ningún Ayuntamiento.

SEXTO.- La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 27.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 19 de octubre de 2017, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

SÉPTIMO.- De la información que obra en poder del Departamento de Empleo y Protección Civil, después de la aprobación de la propuesta de la resolución definitiva por la Comisión de estudio y valoración, consta que los beneficiarios relacionados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención (según lo establecido en la regla 7.b) de la Instrucción de Fiscalización limitada de esta Diputación), así como los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, hallándose al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de subvenciones y artículo 21 de su Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, lo establecido en:

- 1. La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- 4. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP nº 140 de fecha 25 de julio de 2017.
- 6.Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 25 de julio de 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de estudio y valoración, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a los siguientes Ayuntamientos subv<mark>ención para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba, por el importe que en cada caso se indica en la tabla siguiente:</mark>

COD. EXPEDIENTE	MUNICIPIO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE
			SUBVENCIONADO
EMPCC17-003.0040	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	70	1.948,58
EMPCC17-003.0032	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	80	2.969,96
EMPCC17-003.0005	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	70	2.598,71
EMPCC17-003.0011	AYUNTAMIENTO DE BAENA	60	2.227,47
EMPCC17-003.0034	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	82	2.325,00
EMPCC17-003.0009	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	60	2.227,47
EMPCC17-003.0016	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	50	1.856,22
EMPCC17-003.0043	AYUNTAMIENTO DE CABRA	71	2.479,81
EMPCC17-003.0021	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	70	1.550,12
EMPCC17-003.0017	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	80	2.023,48
EMPCC17-003.0046	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	74	2.747,21
EMPCC17-003.0030	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	73	2.710,09
EMPCC17-003.0028	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	61	2.264,59
EMPCC17-003.0007	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	51	1.700,00
EMPCC17-003.0038	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	50	1.856,22
EMPCC17-003.0023	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	90	3.341,20
EMPCC17-003.0020	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	60	1.968,67
EMPCC17-003.0048	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	60	2.227,47
EMPCC17-003.0047	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	70	2.598 <mark>,7</mark> 1
EMPCC17-003.0025	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	42	1.559,23
EMPCC17-003.0022	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	51	1.893,35
EMPCC17-003.0014	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	80	2.904,00
EMPCC17-003.0024	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	60	2.227,47
EMPCC17-003.0044	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	90	1.978,03
EMPCC17-003.0045	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	70	2.598,71
EMPCC17-003.0029	AYUNTAMIENTO DE MORILES	70	2.598,71
EMPCC17-003.0010	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	40	1.484,98
EMPCC17-003.0042	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	71	2.286,90
EMPCC17-003.0027	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	70	2.598,71
EMPCC17-003.0008	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	71	2.332,19
EMPCC17-003.0013	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	70	2.364,95
EMPCC17-003.0033	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	70	2.598,71
EMPCC17-003.0019	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	70	2.598,71
EMPCC17-003.0036	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	70	2.598,71
EMPCC17-003.0041	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	50	1.856,22
EMPCC17-003.0031	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	72	1.200,00
EMPCC17-003.0026	AYUNTAMIENTO DE RUTE	70	2.486,55
EMPCC17-003.0003	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	60	2.227,47
EMPCC17-003.0006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	40	1.484,98
EMPCC17-003.0035	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	70	2.081,99
EMPCC17-003.0037	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	71	2.436,85
EMPCC17-003.0018	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	65	2.413,09
EMPCC17-003.0012	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	40	1.484,98
EMPCC17-003.0049	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	40	1.484,98
EMPCC17-003.0004	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	71	1.867,63
EMPCC17-003.0015	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	70	2.409,45
			•

SEGUNDO.- Excluir las siguientes solicitudes por haberse presentado dos o más solicitudes para el mismo concepto.

EXPEDIENTE	MUNICIPIO
EMPCC17-003.001	DOÑA MENCÍA
EMPCC17-003.002	ENCINAS REALES
EMPCC17-003.039	FERNÁN NUÑEZ

TERCERO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la información que se especifica en la Base 15 de la convocatoria.

CUARTO.- Que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación o rechazo. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA". (GEX: 2017/13219).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 24 de noviembre en curso, del siguiente tenor.

"Propuesta de la Diputada de Cultura

Asunto: Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa Somos pueblo, somos cultura de la Diputación de Córdoba, correspondientes al ejercicio de 2017.

El pasado día 22 de noviembre del 2017, se reunió la Comisión de Valoración designada al efecto, para el estudio de los proyectos presentados a la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa Somos pueblo, somos cultura de la Diputación de Córdoba, correspondientes al ejercicio de 2017.

Visto el acta de la mencionada reunión, en la que se recogen los proyectos a subvencionar, así como aquellos que se desestiman, una vez finalizado el plazo de alegaciones y reformulaciones por parte de las entidades beneficiarias, se propone que, por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, se apruebe la propuesta definitiva, que quedará según se expresa en los siguientes términos:

Primero. Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades siguientes:

LÍNEA 1

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Propuesta	
CUCCA17-	PASEO TEATRALIZADO PARA LA DIVULGACIÓN DE LA HISTORIA	ASOCIACION CULTURAL "CLUB	3.500,10 €	2.800,08 €	34	2.800,08 €	
001.0002	Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE DOS TORRES	DE LOS JUEVES"	3.500, 10 €	2.600,06 €	34	2.000,00 €	
CUCCA17- 001.0003	FestiSAN 2017	ASOCIACION CULTURAL MANOTEO	5.400,00 €	4.256,00 €	27	3.591,00 €	
CUCCA17- 001.0005	MES DE LA MUSICA	ASOCIACION POP ROCK MONTILLANO	6.800,00€	3.500,00 €	27	3.500,00 €	
CUCCA17- 001.0009	ADAPTACION ESPACIO MINERO PARA VISITAS TEATRALIZADAS	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS DE MINAS	5.320,00 €	4.256,00 €	30	3.990,00€	
CUCCA17- 001.0011	PUENTE GENIL, ADENTRATE EN TU HISTORIA	AVILA CASASOLA, FRANCISCO JAVIER	2.700,00 €	2.128,00 €	16	2.128,00 €	
CUCCA17- 001.0012	JORNADAS PARA LA DIFUSION HISTORICA Y ARTISTICA DEL PUEBLO GITANO A TRAVES DEL FLAMENCO	ASOC. CULTURAL MUSICAL ECOS DEL GUADALBAIDA	2.200,00 €	1.900,00 €	15	1.760,00 €	
CUCCA17- 001.0016	PROYECTO DE DIVULGACION HISTORICO- MEDIOAMBIENTAL "EL CORREDOR VERDE-BARRANCAS DEL GUADALQUIVIR"	AS. CUL. DEFENSA PATRIMONIO	1.650,00 €	1.320,00 €	15	1.320,00€	
CUCCA17- 001.0017	LA COTIDIANIDAD DE LA PROVINCIA A TRAVES DE LA CAMARA	FUNDACION ARQUITECTURA CONTEMPORANEA	5.160,00 €	4.123,00 €	29	3.857,00 €	
CUCCA17- 001.0018	II CAMPAMENTO MUSICA ENTRE SIERRAS	BANDA DE MUSICA MAESTRO ZAFRA	2.530,00 €	1.500,00 €	21	1.500,00 €	
CUCCA17- 001.0023	CULTURA INQUIETA 2017	CONTRACULTURA	6.363,00 €	5.054,00 €	37	4.921,00 €	
CUCCA17- 001.0029	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE	MERAKI OWL	5.450,00 €	2.527,00 €	15	1.995,00 €	
CUCCA17- 001.0032	CICLO CULTURAL FLAMENCO: EL MIRABRAS, 50 AÑOS EN LA BESANA FLAMENCA.	PEÑA FLAMENCA EL MIRABRAS	3.146,00 €	2.516,80 €	15	1.995,00 €	
CUCCA17- 001.0037	VIVE EL CINE EN MONTALBAN 2017!!	ASOCIACION RECREATIVA CINEMATOGRAFICA "BARDEM	5.590,70 €	900,00 €	32	900,00€	
CUCCA17- 001.0038	VERSOS, VERDAD Y ATREVIMIENTO	ASOCIACION CLUB LECTURA LEO Y SUEÑO	2.830,00 €	2.264,00 €	23	2.264,00 €	
CUCCA17- 001.0039	PELIGROSA MENTE	ASOC CULT ARTEFACTO DE RUTE	7.595,00 €	4.195,00 €	31	4.123,00 €	
CUCCA17- 001.0040	MUSEALIZACION DEL CALLEJERO HISTORICO DE POSADAS	ASOCIACION CULTURAL MALENIA	4.271,50 €	3. <mark>417,2</mark> 0 €	22	2.926,00 €	
CUCCA17- 001.0041	NOCHES DE FLAMENCO FUSION Y COPLA	ASOC. PEÑA EL RELAMPAGO DE PEDRO ABAD	7.500,00 €	3. <mark>000,0</mark> 0 €	15	1.995,00 €	
CUCCA17- 001.0042	A-CERCATE. PROYECTO DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL	ASOCIACION LA MAQUINILLA	5.953,00 €	4. <mark>762,0</mark> 0 €	26	3.458,00 €	
CUCCA17- 001.0047	VIDEOMAPPING LUCENA	ASOC JUVENIL CULTURAL WEEKEND PROMS	5.1 <mark>2</mark> 3,75 €	4. <mark>123,00 €</mark>	27	3.591,00 €	
CUCCA17- 001.0049	DE LAS TABLAS AL CELULOIDE. EL DIALOGO INTERMINABLE DE UN VIAJE DE IDA Y VUELTA.	ASOCIACION CULTURAL DIVERSO TEATRO	2 <mark>.</mark> 90,00 €	2. <mark>261,00</mark> €	15	1.995,00 €	
CUCCA17- 001.0051	PROBABILIDADES	ASOCIACION CULTURAL Y EDUCATIVA EL HANGAR	5. <mark>0</mark> 00,00 €	2. <mark>527,00 €</mark>	15	1.995,00 €	
CUCCA17- 001.0053	IV JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LOS PEDROCHES	ASOCIACION ANDOLISES	2. <mark>8</mark> 6312 €	2. <mark>394,00 €</mark>	17	2.261,00 €	
CUCCA17- 001.0054	AFLAMENCARTE. FOMENTO DEL FLAMENCO PARA TODOS EN JAUJA (CÓRDOBA)	ASOCIACION CULTURAL FLAMENCA "EL TEMPRANILLO"	2.59 <mark>0</mark> ,00 €	2. <mark>072,00</mark> €	19	2.072,00 €	
CUCCA17- 001.0060	JORNADAS DE CIN'S	ASOC CULTURAL ARTSUR- VICTORIA	1.800,00 €	1.800,00 €	15	1.440,00 €	
CUCCA17- 001.0063	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE DEFENSA Y ESTUDIO DEL PATRIMONIO	ASOCIACION "PUERTA DEL AGUA" 2.100		1.600,00 €	19	1.600,00 €	
CUCCA17- 001.0064	CICLO DE CINE 2017	CLUB DE LA 3 EDAD CRISTO DE LA EXPIRACION 1.597,2		1.277,76 €	18	1.277,76 €	
CUCCA17- 001.0067	II ENCUENTRO EDUCATRIVO DE CREACION AUDIOVISUAL FUENTE OBEJUNA DE CORTOS (FOCO)	ASOCIACION CULTURAL 1.700,00 COLETIVO BRUMARIA		1.700,00 €	18	1.360,00 €	
CUCCA17- 001.0068	MIRADAS	ASOCIACION CULTURAL Y PATRIM. DESDE LA CIMA	5.750,00 €	2.750,00 €	21	2.750,00 €	
CUCCA17- 001.0069	ARTE FLAMENCO EN OBEJO	ASOCIACION PEÑA FLAMENCA CULTURAL EL PEÑOSO	1.500,00 €	1.000,00 €	15	1.000,00 €	
CUCCA17- 001.0075	V FESTIVAL WASQUA 2017	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE WASQHA	5.800,00 €	2.950,00 €	42	2.950,00 €	
CUCCA17- 001.0081	HUBO EN BAENA UNA GUERRA	ASOCIACION CULTURAL F.B. IPONUBENSIS	4.800,00 €	2.000,00 €	22	2.000,00€	

LÍNEA 2

Código	Solicitud	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Propuesta
CUCCA17- 002.0002	"CAMPOS DE CONCENTRACION Y TRABAJO FORZADO DE PRISIONEROS Y EVADIDOS DURANTE LA GUERRA CIVIL Y POSTGUERRA"	NAVARRO LOPEZ, FRANCISCO	4.000,00 €	3.000,00 €	23	3.000,00€
CUCCA17- 002.0005	PROYECTO DE ESTUDIO Y POSIBLE PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ARQUEOLOGICOS DE LA GUERRA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CORDOBA	ASOCIACION FORO POR LA MEMORIA HCA.DE CORDOBA	7.000,00 €	5.000,00 €	19	5.000,00€
CUCCA17- 002.0007	RECUPERANDO MEMORIA. III JORNADAS DE HISTORIA LOCAL	ASC. DEFENSA PATRIMONIO HIST. DOCM. PRIEGO	1.678,80 €	1.200,00 €	24	1.200,00€

CUCCA17- 002.0008	LOS PEDROCHES EN GUERRA	VACAS DUEÑAS, MANUEL	3.619,50 €	3.619,50 €	18	2.895,60 €
CUCCA17- 002.0011	PUBLICACION LIBRO-DISCO VIVENCIAS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA	FERRERO CARRASCO, JUAN	1.558,00 €	1.558,00 €	16	1.246,40 €

Segundo. Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida, no cumplir los requisitos de la Convocatoria o haber presentado documentación insuficiente:

...///...

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha trascrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES "CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2017". (GEX: 2017/12186).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Cultura, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 24 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

"Propuesta de la Diputada de Cultura

Asunto: Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, durante el año 2017.

Según establecen las Bases del Circuito Provincial de Cultura para el año 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno del día 24 de abril del 2017, acuerdo en el que se determinan las cantidades que corresponden a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, una vez configurada la programación en cada uno de ellos, y una vez reunida la Comisión de Valoración el pasado día 22 de noviembre, se propone que, por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial apruebe la propuesta definitiva, que quedará según se expresa en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la programación definitiva de los Ayuntamientos que se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDADES LOCA	TIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 h.		MENORES DE 2.000 h.						
	FECHA ACTUACIÓN		ARTISTA/COMPAÑÍA	IMPORTE	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	Diputación convocatoria	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	Diferencia municipal	Aportación municipal
ELA. Algallarín	22-jul	CHARANGA	CHARANGA EL NOMBRE ES LO DE MENOS	400,00 €	340,00 €		60,00€		
	05-ago	COPLA	ANABEL SEOANE	400,00 €	340,00€		60,00 €		
	06-ago	FELIPE CONDE EN CONCIERTO	Felipe Conde	3.001,04 €	2.550,88 €		450,16 €		

г т	29-dic	Emoticuentos	PEPE PEREZ	400,00 €	340,00€		60,00€		
		Linousae	CUENTACUENTOS		·	2 222 00 €	·	240.00	970.1
ELA Castil de	17-jun	COPLA	MAITE ADRIAN	4.201,04 € 600,00 €	3.570,88 € 510,00 €	3.230,88 €	630,16 € 90,00 €	340,00	970,16
Campos	, 15-jul		ISABEL M ESPAÑA	650,00 €	552,50 €		97,50 €		
	15-jul 29-jul		BEATRIZ ZAFRA	650,00 €	552,50 € 552,50 €		97,50€		
	03-ago	TEATRO	EL OJO DEL BULUBU	850,00 €	722,50 €	$\overline{\Box}$	127,50 €	\Box	
	05-oct	FLAMENCO	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.070,58 € 3.820,58 €	909,99 € 3.247,49 €	1.300,50 €	160,59 € 573,09 €	1.946,99	2.520,08
ELA Ochavillo del	15-dic	Buffet de Bufonadas		3.820,58 € 1.694,00 €	3.247,49 € 1.439,90 €	1.300,50 €	573,09 € 254,10 €	1.940,99	2.020,00
Río	26-dic		CIA. MAGIA FLAMENCA	590,00 €	501,50 €	$\overline{}$	88,50 €	$\overline{}$	
	28-dic	flamenco magic LAS CUATRO ESTACIONES	Producciones Avanti	1.331,00 €	1.131,35 €		199,65 €	$\overline{}$	
$\overline{}$		ESTACIONEC	TOTAL	3.615,00 €	3.072,75€	3.319,19 €	542,25 €	0,00	542,25
ELA Fuente Carreteros	05-mar	ANIMACION	E.A. PRODUCCIONES	700,00 €	595,00€		105,00 €		
	06-mar	ANIMACION MUSICAL	ASOC. CULTURAL BANDA DE ECIJA	500,00 €	425,00 €		75,00 €		
			FILIBERTO CHAMORRO Uno Teatro	500,00 €	425,00 € 671.50 €	$\overline{-}$	75,00 €		
	22-dic	Cuentos con Duende	Uno Teatro	790,00 €	671,50€	(118,50 €		'
	23-dic		Franky Magic	484,00 €	411,40 €	í	72,60 €		
	29-dic			1.350,00 €	1.147,50 €		202,50 €		
			TOTAL	4.324,00 €	3.675,40 €	3.432,40 €	648,60 €	243,00	891,60
ELA Guijarrosa (La)	,	CONCIERTO	·	1.148,67 €	976,37 €		172,30 €		!
	29-jul	Carolina Caparros		2.000,00 €	1.700,00 €	<u></u>	300,00 €		
	30-jul	ACTUACION	TEATRAK TOTAL	1.000,00 € 4.148,67 €	850,00 € 3.526,37 €	3.526,37 €	150,00 € 622,30 €	0,00	622,30
ELA Encinarejo de Córdoba	02-dic	Tiempo de tango	Cuarteto de Cuerda Averroes	2.180,00 €	1.853,00 €	3.320,57	327,00 €	0,00	·,-,
de Cordon	17-dic			1.694,00 €	1.439,90 €		254,10 €		
	22-dic	Cuadro de Baile y Cante	Asociación Recretativa Cultural El Potro	900,00 €	765,00 €		135,00 €		
	07.1.	'	TOTAL Con Defect	4.774,00 €	4.057,90 €	3.638,08 €	716,10 €	419,82	1.135,92
Alcaracejos	07-jul 06-ago		San Rafael Agrupación El Potro	600,00 € 1.400,00 €	510,00 € 1.190,00 €		90,00 €		
†	26-ago		Johana Bravo	1.400,00 €	1.190,00 € 212,50 €		37,50 €		
	03-sep	Buffet de Bufonadas	MDM Producciones	1.694,00 €	1.439,9 <mark>0</mark> €		254,10 €		
	23-dic		JOMA MANAGER SL	1.950,00 €	1.657,5 <mark>0</mark> €		292,50 €		2045
Añora	20-ago		TOTAL Asoc. Recreativa Cultural el Potro	5.894,00 € 1.900,00 €	5.009,90 € 1.615,00 €	4.909,43 €	884,10 € 285,00 €	100,47	984,57
	15-ago	Cante MUCHO SHAKESPEARE	MALAGE SOLO	1.210,00 €	1.028,50 €		181,50 €		
	30-dic	EL CASCANUECES		2.690,00 €	2.286,50 €		403,50 €		
	16-abr		ANTONIO MEDINA JIMENEZ	544,50 €	462,83 €		81,68 €		
			TOTAL	6.344,50 €	5.392,83 €	4.933,21 €	951,68 €	459,62	1.411,29
Blázquez (Los)	•	CONCIERTO	ESPECTACULOS ARMANDO	3.500,00 €	2.975,00 €		525,00€		
	16-jul	I MAYTE ADRIAN	ESPECTACULOS ARMANDO	600,00 €	510,00 €		90,00 €		
l	16-jul	Cante	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.000,00 €	850,00€	(<u>\</u>	150,00 €		
	23-jul	MIS GRANDES AVENTURAS	Proyecto Avanti de las Artes S.L.	450,00 €	382,50 €		67,50€		
	27-dic		PEPE PEREZ CUENTACUENTOS	400,00 €	340,00 €		60,00€		
Cardeña	28-jul		TOTAL BURBUJAS	5.950,00 € 302,50 €	5.057,50 € 257,13 €	4.607,52 €	892,50 € 45,38 €	449,98	1.342,4
Cartiella	•	INFANTIL				·			
\Box	29-jul	I FLAMENCO	ALTO GUADALQUIVIR	500,00 €	425,00 €	\rightarrow	75,00 €		
ı	05-ago	SHAKESPEARE	Malaje Solo	1.089,00 €	925,65€	·	163,35 €		
	16-ago	TRIBUTO A LOS 80 Y 90		1.452,00 €	1.234,20 €	1	217,80 €		
	21-oct	t CHARANGA	PATA NEGRA	400,00 €	340,00 €	\Box	60,00 €	=	
Ī	21-oct		CHARANGA EL NOMBRE ES LO DE MENOS	600,00 €	510,00€	·	90,00€		
	21-oct		Asoc. Recreativa Cultural el Potro	717,28 €	609,69 €	\Box	107,59 €	=	
	21-oct	Y 90	MAS SLOW	500,00 €	425,00 €		75,00 €		
	30-dic		BANDE DE MUSICA DE CARDEÑA	240,33 €	204,28 €	1	36,05 €		
			TOTAL	5.801,11 €	4.930,94 €	4.564,50 €	870,17 €	366,44	1.236,6
Conquista	05-ago	ANDALUZ	EL OJO DEL BULUBU	895,00 €	760,75 €		134,25 €		
	26-ago	CUENTO	EL PERRO ANDALOOK	495,00 €	420,75€		74,25€		
	08-dic	ARGENTARUM	ALFONSO MORENO LINARES	2.000,00 €	1.700,00 €	←	300,00 €	\longrightarrow	
•	23-dic	d Barrer.	MALAGE SOLO	1.012,96 €	861,02€	(1	151,94 €	1	

	26-dic	Carolina Caparros	Navarrock S. XXI	900,00 €	765,00 €	4 507 52 <i>6</i>	135,00 €	0.00	705 4
Fuente la Lancha	22-jul	Cuadro de Baile y	TOTAL Asoc. Recreativa Cultural el Potro	5.302,96 € 2.750,00 €	4.507,52 € 2.337,50 €	4.507,52 €	795,44 € 412,50 €	0,00	795,4
i delite la Lalitila	22-jul 21-jul	Cante ACTUACION	MANOLO EL BURRO Y CIA	1.462,80 €	1.243,38 €		219,42 €		
	•	MUSICAL							
	11-nov	EL PERRO DEL HORTELANO	EL PERRO ANDALOOK	1.001,00 €	850,85 €		150,15 €		
	05 : 1	0 1 1 5 7	TOTAL	5.213,80 €	4.431,73 €	4.479,21 €	782,07 €	0,00	782,0
Fuente-Tójar	25-jul	Cuadro de Baile y Cante	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	700,00 €	595,00 €		105,00 €		
	26-jul	La Magia de los Libros	Proyecto Avanti de las Artes S.L.	726,00 €	617,10€		108,90 €		
	27-jul	tu vida		1.500,00 €	1.275,00 €		225,00 €		
	05-ago	El jardín mágico de Franky	, ,	424,00 €	360,40 €		63,60 €		
	11-ago	Pasacalles	Asociacion Musical The Street Music	900,00 €	765,00 €		135,00 €		
	07-oct	Copla	Rafa Galdon	600,00 €	510,00 €		90,00€		
	21-dic	Pirateando	Uno Teatro TOTAL	750,00 € 5.600,00 €	637,50 € 4.760,00 €	4.613,56 €	112,50 € 840,00 €	146,44	986,4
Granjuela (La)	28-abr	Pirateando	Uno Teatro	1.028,00 €	873,80 €	4.013,30 €	154,20 €	140,44	300,4
	08-jul	VELADA CULTURAL	DJ REMIX	907,50 €	771,38 €		136,13 €		
	03-ago	CANTE Y BAILE	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.100,00 €	935,00€		165,00 €		
	02-sep	VELADA CULTURAL	LOS HEAVYS	1.000,00 €	850,00 €		150,00 €		
	12-oct	FLAMENCO	CAROLINA CAPARROS	1.291,82 €	1.098,05 €	4 500 07 0	193,77 €		=0.0 -
Guadalcázar	26-ago		TOTAL Espectáculos Armando	5.327,32 € 3.000,00 €	4.528,22 € 2.550,00 €	4.528,65 €	799,10 € 450,00 €	0,00	799,1
	26-ago	CONCIERTO COPLA DE CAROLINA CAPARRÓS	Navarrock S. XXI	1.089,80 €	926,33 €		163,47 €		
	15-sep	MAGIA POR BULERÍAS	Magia Flamenca	869,00 €	738,6 5 €		130,35 €		
	22-oct	LUCERIA ROCK ANDALUZ	EL PERRO ANDALOOK	859,62 €	730,6 <mark>8</mark> €		128,94 €		
		ANDALUZ	TOTAL	5.818,42 €	4.945,66 €	4.945,66 €	872,76 €	0,00	872,7
Guijo (EI)	06-ago	II ENCUENTRO DE BANDAS DE MUSICA	BANDA DE MUSICA ATOMICA	1.582,23 €	1.344,90 €		237,33 €		7/1
	14-ago		Navarrock S. XXI	901,88 €	766,60 €		135,28 €		
	14-oct	Historias y leyendas de los Pedroches	Los Mejia	1.600,00 €					
	13-nov	EL PEQUEÑO QUIJOTE	TEATRO LA PACA	1.190,00 €	1.011,5 <mark>0</mark> €		178,50 €		
			TOTAL	5.274,11 €	4.482,99 €	4.482,99 €	791,12 €	0,00	791,1
Monturque		Y CANTE	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.500,00 €	1.275,0 <mark>0</mark> €		225,00 €		
	29-jul	Pasos de Lope de Rueda	La Caseta Producciones	895,00 €	760,75€		134,25 €		
	18-nov	La Magia de los Libros	PRODUCCIONES AVANTI	1.330,00 €	1.130,50 €		199,50 €		
	23-dic	Cuento de navidad de Dickens	TEATRO LA PACA	1.540,58 €	1.309,4 <mark>9</mark> €	\	231,09 €		
			TOTAL	5.265,58 €	4.475,7 <mark>4</mark> €	5.092, <mark>84</mark> €	1.527,70 €	0,00	1.527,7
Palenciana	09-ago	Buffet de Bufonadas		1.694,00 €	1.439,90 €		254,10 €		
	11-ago	La Magia de los Libros	Producciones Avanti	724,00 €	615,40 €		108,60 €		
		El perro andalook La banda sonora de tu vida		1.895,00 € 1.350,00 €	1.610,75 € 1.147,50 €		284,25 € 202,50 €		
		tu viua	TOTAL	5.663,00 €	4.813,55 €	4.913,58 €	849,45 €	0,00	849,4
Pedroche	11-ago	CONCIERTO CENTENARIO	BANDA DE MUSICA SANTA CECILIA	750,00 €	637,50€		112,50 €		
	12-ago	LA CONSULTA DE D. MELQUIADES	GRUPO LAS ESTREBERES	500,00€	425,00 €		75,00 €		
	13-ago	Cuadro de Baile y Cante	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	2.750,00 €	2.337,50 €		412,50 €		
	10-nov	TESORO DE COPLAS	RAFAEL GARCEL Y SANDRA CABRERA	1.823,75 €	1.550,19 €	4.050.40.5	273,56 €		
San Sebastian	22-ene	ACTUACION	BANDA CC Y TT CHARITAS	5.823,75 € 500,00 €	4.950,19 € 425,00 €	4.950,19 €	873,56 € 75,00 €	0,00	873,5
Ballesteros	05-mar	MUSICAL FLAMENCO	KIKI DE CASTILBLANCO Y	544,50 €	462,83 €		81,68 €		
			ARROYITO HIJO				·		
	29-jul 12-ago	TEATRO LOS TABERNICOLAS	ALMOCAFRE LOS TABERNICOLAS	750,00 € 1.700,00 €	637,50 € 1.445,00 €		112,50 € 255,00 €		
	31-dic	EN COCIERTO RETROVERSIONE	RETRO	2.950,00 €	2.507,50 €		442,50 €	+	
	2. 30	S				4 654 20 6		900 50	4 700 0
Santa Eufemia	11-ago	NOCHE	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	6.444,50 € 3.206,50 €	5.477,83 € 2.725,53 €	4.651,30 €	966,68 € 480,98 €	826,53	1.793,2
-	12-ago	FLAMENCA TRIO MUSICAL	DOLCE VITA	1.452,00 €	1.234,20 €		217,80 €	+	
	go			,	,		,oo C		

			I						
	13-ago	CAPERUCITA ROCK-JA	ACUARIO TEATRO	1.694,00 €	1.439,90 €		254,10 €		
			TOTAL	6.352,50 €	5.399,63 €	4.655,45 €	952,88 €	744,18	1.697,0
Torrecampo	04-ago	Historia y leyenda de Los Pedroches	Los Mejia	1.600,00 €	1.360,00 €		240,00 €		
	06-ago	El Flamenco	Argot Flamenco	1.500,00 €	1.275,00 €		225,00 €		
	07-ago	Cuentos con	Uno Teatro	790,00 €	671,50 €		118,50 €		
	08-ago	Duende Música Sefardí	Argot Flamenco	1.850,00 €	1.572,50 €		277,50 €		
	uo-agu	Musica Selalul	TOTAL	5.740,00 €	4.879,00 €	4.779,23 €	861,00 €	99,77	960,7
Valenzuela	05-ago	Felipe Conde en	Felipe Conde	3.000,00 €	2.550,00 €	, , , , ,	450,00 €		,
	20	Concierto ACTUACION DE	BEATRIZ ZAFRA	200.00.6	255,00 €		45,00 €		
	28-oct	BEATRIZ ZAFRA	BEATRIZ ZAFRA	300,00 €	255,00 €		45,00 €		
	12-nov	Pirateando	Uno Teatro	990,00€	841,50 €		148,50 €		
	23-sep	Mucho mas que	LOS HERMANOS MORENO	968,00 €	822,80 €		145,20 €		
	02-dic	Circo El jardín mágico de	Franky Magic	484,00 €	411,40 €		72,60 €		
	02 4.0	Franky	, ,		·		·		
			TOTAL	5.742,00 €	4.880,70 €	4.801,12 €	861,30 €	79,58	940,8
Valsequillo	10-ago	NOCHE DE FLAMENCO	ESPECTÁCULOS LUARA	910,00 €	773,50 €		136,50 €		
	12-ago	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €	841,50 €		148,50 €		
	12-ago		GRUPO CAPACHOS	3.500,00 €	2.975,00 €		525,00 €		
			TOTAL	5.400,00 €	4.590,00 €	4.486,00 €	810,00 €	104,00	914,00
Villaharta	22-abr	LA FAMILIA PINGÜINO	ATELANA TEATRO	550,00 €	467,50 €		82,50 €		
	17-jul	ACTUACION	ASOC. CULTURAL LA SANTA	680,00 €	578,00€		102,00 €		
	10-nov	MUSICAL SEMBRANDO	CRUZ AAIUN PRODUCUCCIONES	600,00 €	510,00 €		90,00€		
		LECTORES			·		,		
	29-dic	LAS CUATRO ESTACIONES	Producciones Avanti	1.331,00 €	1.131,35 €		199,65 €		
	30-dic		Asoc. Recreativa Cultural el Potro	2.250,00 €	1.912,50 €		337,50 €		
		Y CANTE	TOTAL	5.411,00 €	4.599,35 €	4.597,71 €	811,65 €	1,64	813,29
Villanueva del	03-ago	LOS DIBUS DE LA		300,00 €	255,0 <mark>0</mark> €		45,00 €	.,	0.0,2
Duque	04-ago		Franky Magic	363,00 €	308,5 <mark>5</mark> €		54,45 €		
	09-ago	Franky FAROLILLOS	CHARANGA EL BOMBAZO	325,00 €	276,25€		48,75 €		
	12-ago	INFANTILES Cuadro de Baile y	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.200,00 €	1.020,00 €		180,00 €		
	Ů	Cante							
	15-ago	MENTIRAS	LORENZO SANTA CRUZ	600,00 €	510,00€		90,00 €		
	11-ago	CONCIERTO MUSICA CLASICA	ASOC. MUSICAL ORFEO	800,00€	680,0 <mark>0</mark> €		120,00 €		
	18-ago	CONCIERTO JOVEN	RETRO	1.936,00 €	1.645,6 <mark>0</mark> €		290,40 €		
	28-dic	BIBLIOTECA	PLANAS Y ARDILLAS	552,00 €	469,2 <mark>0</mark> €		82,80 €		
		AMBULANTE GLORIA FUERTES					Y	1	
		OLONIAT OLIVIEO	TOTAL	6.076,00 €	5.164,60 €	4.918,86 €	911,40 €	245,74	1.157,14
Villanueva del	24-jun	CUENTACUENTOS	ANIMAOCIO	209,00 €	177,6 <mark>5</mark> €	\	31,35€		
Rey	26-jul	Felipe Conde en	Felipe Conde	2.855,60 €	2.427,26 €	— \	428,34 €		
	20 jui	Concierto	i clipe conde	2.000,00 €	2.427,20 €		420,04 €		
	18-nov	Pirateando	Uno Teatro	1.197,90 €	1.018,22 €		179,69 €		
	22-dic	La Magia de los Libros	Producciones Avanti	726,00 €	617,10 €		108,90 €		
	29-dic		Navarrock S. XXI	500,00 €	425,00€		75,00 €		
		·	TOTAL	5.488,50 €	4.665,23 €	4.755,83 €	823,28 €	0,00	823,28
Villaralto	02-ago	RETAMA FLAMENCO	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	2.300,00 €	1.955,00€		345,00 €		
	11-ago	GALA DE COPLA	LOS JUNIORS DE CANAL SUR	2.420,00 €	2.057,00 €		363,00 €		
		Historia y leyenda	Los Mejia	1.600,00 €	1.360,00 €		240,00 €		
		de Los Pedroches LOS HEAVYS	LOS GUILSON	750,00 €	637,50 €		112,50 €		
		LUS REAVYS	TOTAL	750,00 € 7.070,00 €	637,50 € 6.009,50 €	4.796,59 €	112,50 € 1.060,50 €	1.212,91	2.273,4
Zuheros	26-jul		Jose Perez Fernandez	400,00 €	340,00 €	55,55 €	60,00€	,_,,,,	
	05-ago		Armando Javier Navarro Horcas	1.250,00 €	1.062,50 €		187,50 €		
	06-ago	El jardín mágico de Frankv	Francisco Salas Ruiz	484,00 €	411,40 €		72,60 €		
	13-sep	Animación Infantil	Pérez Chavarino	624,57 €	530,88 €		93,69 €		
	31-oct		Asoc. Banda de Cornetas	445,00 €	378,25 €		66,75 €		
	05-dic	Buffet de Bufonadas	Tambores de Zuheros MDM Producciones	1.400,00 €	1.190,00 €		210,00 €		
		Pasacalles infantil	Asoc. Cultural Soledad y	445,00 €	378,25 €		66,75 €		
			Esperanza			4.500.40.6	·		
MUNICIPIOS ENTR	I RE 2.000 h. v 5	.000 h.	TOTAL	5.048,57 €	4.291,28 €	4.593,18 €	757,29 €	0,00	757,29
Adamuz	12-ago	NOCHE DE	EL PERRO ANDALOOK	1.895,00 €	1.421,25 €		473,75 €		
	26-ago	FLAMENCO MUSICA POPULAR	CORO AROMAS	1.200,00 €	900,00 €		300,00 €		
		CUANTO CUENTO	EL OJO DEL BULUBU	450,00 €	337,50 €		112,50 €		
	04	CUENTO	EL DEDDO ANDALOGIA						
	01-nov	EL PERRO DEL	EL PERRO ANDALOOK	2.595,00 €	1.946,25€		648,75 €		

	1	HORTELANO							
	29-nov	HORTELANO PALABRA DE CERVANTES	TEATRO LA PACA	1.452,00 €	1.089,00€		363,00 €		
			TOTAL	7.592,00 €	5.694,00€	5.315,08 €	1.898,00 €	378,92	2.276,92
Almedinilla	05-nov	DEAD HAMLET	SENNA TEATRO LABORATORIO	3.500,00 €	2.625,00 €	_	875,00 €		
	25-nov 09-dic	SONANDO A TI FLAMENCO	INDIGO TEATRO PEÑA FLAMENCA DE ANTONIO PATROCINIO	1.578,00 € 1.390,00 €	1.183,50 € 1.042,50 €		394,50 € 347,50 €		
			TOTAL	6.468,00 €	4.851,00 €	4.845,99 €	1.617,00 €	5,01	1.622,01
Belalcázar	08-jul	Felipe Conde en Concierto	Felipe Conde	3.200,00 €	2.400,00€		800,00 €		
	30-jul	CUADRO DE BAILE Y CANTE	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.744,37 €	1.308,28 €		436,09 €		
	02-sep	HOTARU	Scena 13	2.000,00 €	1.500,00 €		500,00 €		
Belmez	09-jun	EL VIAJAR DE LAS	TOTAL Navarrock S. XXI	6.944,37 € 450,00 €	5.208,28 € 337,50 €	5.208,28 €	1.736,09 € 112,50 €	0,00	1.736,09
Donnez		PALABRAS		,	·				
	10-jun 25-ago		ESPECTACULOS ARMANDO Navarrock S. XXI	700,00 €	525,00 € 1.154,12 €		175,00 € 384,71 €		
	10-jun	Carolina Caparros Felipe Conde en Concierto	ESPECTACULOS ARMANDO	1.538,83 € 2.200,00 €	1.650,00 €		550,00 €		
	09-jun		ESPECTACULOS ARMANDO	742,00 €	556,50€		185,50 €		
	06-may	DUO DOLCE VITA	ESPECTACULOS ARMANDO	544,50 €	408,38 €		136,13 €		
	06-mar	ABRACADABRA	ESPECTACULOS ARMANDO TOTAL	605,00 € 6.780,33 €	453,75 € 5.085,25 €	5.084,12 €	151,25 € 1.695,08 €	1,13	1.696,2
Cañete de las Torres	20-may	AGRUPACION MUSICAL GRUPO POP	RUTA 80	1.943,60 €	1.457,70 €	0.00 ., . 2 0	485,90 €	1,10	
	24-jun	ACTUACION INFANTIL	HERMANOS MORENO	1.000,00 €	750,00 €		250,00 €		
	17-nov	NOCHE DE FLAMENCO	EL PERRO ANDALOOK	1.305,00 €	978,75€		326,25 €		
	18-nov	EL PERRO DEL HORTELANO	EL PERRO ANDALOOK	2.595,00 €	1.946,25 €		648,75 €		
Carcabuey	09-jul	LETTER	TOTAL MALAS COMPAÑIAS	6.843,60 € 2.662,00 €	5.132,70 € 1.996,50 €	5.057,70 €	1.710,90 € 665,50 €	75,00	1.785,90
Carcabaey	16-jul		ANTONIO PORCUNA Y OTROS	3.300,00 €	2.475,00 €		825,00 €		
	13-oct	CUENTOS EN BICICLETA	LA GOTERA DE LA AZOTEA	690,00 €	517,50 €		172,50 €	1	
	08-dic 26-dic	Carolina Caparros CONCIERTO CLASICO	Navarrock S. XXI CONJUNTO CAMARA RUSIA	907,50 € 726,00 €	680,63 € 544,50 €		226,88 € 181,50 €		7/
		OLAGIOO	TOTAL	8.285,50 €	6.214,13€	4.882,98 €	2.071,38 €	1.331,15	3.402,52
Carpio (EI)	02-jul	CERVANTES	LA PACA	990,00 €	742,50 €		247,50 €		
	08-jul	VENECIANOS	MDM PRODUCCIONES Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.694,00 €	1.270,50 € 1.125,00 €		423,50 € 375,00 €		
	21-jul 22-jul		MDM PRODUCCIONES	1.500,00 €	1.125,00 €		375,00 €		
	30-jul		MDM PRODUCCIONES	1.694,00 €	1.270,50 €		423,50 €		
	24-oct 15-dic	NARRACION ORAL CUENTACUENTOS EL HOGAR DE LA PAZ	FILIBERTO CHAMORRO JESUS BUIZA	705,50 € 484,00 €	529,13 € 363,00 €		176,38 € 121,00 €		
	17-dic	LAS CUATRO ESTACIONES	PRODUCCIONES AVANTI	1.331,00 €	998,25€	\	332,75 €		
D-#- M(-	04	TEATRO	TOTAL	9.898,50 €	7.423,88 €	5.626, <mark>8</mark> 0 €	2.474,63 €	1.797,08	4.271,70
Doña Mencía	01-ago 02-ago		EMT BAENA MDM Producciones	800,00 € 1.694,00 €	600,00 € 1.270,50 €		200,00 € 423,50 €		
	05-ago	FLAMENCO	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.089,00 €	816,7 <mark>5</mark> €		272,25€		
	05-ago		ANGEL MATA	302,50 €	226,88 €		75,63 €		
	28-oct 18-nov	ALBERTO DE PAZ FLAMENCO	ALBERTO DE PAZ LOURDES PASTOR	1.633,50 € 1.830,00 €	1.225,13 € 1.372,50 €		408,38 € 457,50 €		
			TOTAL	7.349,00 €	5.511,7 <mark>5</mark> €	5.735,86 €	1.837,25 €	0,00	1.837,2
Dos Torres	28-jul	Yo me bajo en la próxima	Cia. Benavente Teatro	2.420,00 €	1.815,00 €	,	605,00 €	,	,
	29-jul 11-ago	Melocotón en almibar Tabernícolas en Concierto	Cia. Benavente Teatro Tabernicolas	1.080,00 € 1.738,14 €	810,00 €		270,00 €		
	24-oct	Elogio de la sana locura	Cia. Del Medio Real	726,00 €	544,50 €		181,50 €		
	24-nov	CUADRO DE BAILE Y CANTE	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.200,00 €	900,00€		300,00 €		
	10-dic	Historias y leyendas de los Pedroches	,	1.600,00 €	1.200,00€	4 954 90 6	400,00 €	4.740.00	2 000 0
Encinas Reales	30-sep		TOTAL BANDA DE MUSICA DE RUTE	8.764,14 € 2.291,19 €	6.573,11 € 1.718,39 €	4.854,29 €	2.191,04 € 572,80 €	1.718,82	3.909,8
	08-mar	MUSICA GIRA DE CONCIERTOS DIDACTICOS	PACO DAMAS	1.573,00 €	1.179,75€		393,25 €		
	16-nov	HISTORIAS A COMPÁS	DIEGO JESUS MAGDALENO	500,00 €	375,00 €		125,00 €		
	23-dic	CUCU AHH!	EL GRILLO TITERES	625,00 €	468,75 €		156,25 €		
	29-dic	EL CASCANUECES	FERRO TEATRO TOTAL	2.590,00 € 7.579,19 €	1.942,50 € 5.684,39 €	4.805,61 €	647,50 € 1.894,80 €	878,78	2.773,58
Espejo	23-abr	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €	742,50 €		247,50 €	5.5,70	2.7 7 0,00

			T						
	14-jul	MUSICAL	RETRO CORDOBA	2.350,00 €	1.762,50 €		587,50 €		
	09-sep			1.895,00 €	1.421,25 €	$\overline{\qquad}$	473,75 €		
ļ	09-nov	PALABRA DE CERVANTES	LA PACA	859,47 €	644,60 €	()	214,87 €	. [
	14-dic		LA PACA	859,47 €	644,60 €		214,87 €		
		QUIUUTE	TOTAL	6.953,93 €	5.215,45 €	5.215,45 €	1.738,48 €	0,00	1.738,4
Espiel	30-jun	ESPIEL MOZÁRABE	ESCUELA XANADU	300,00 €	225,00 €	0.210, 15 5	75,00 €		•
	29-jul		Malaje Solo	1.400,00 €	1.050,00 €		350,00 €		
	11-sep		MDM Producciones	1.500,00 €	1.125,00 €		375,00 €		
	03-nov		Argot Flamenco	1.000,00 €	750,00€		250,00 €		
	10-nov	OPERA	AL VIENTO	1.400,00 €	1.050,00 €		350,00 €		
	17-nov	ARGENTAURUM	ALFONSO MORENO LINARES	1.000,00 €	750,00 €	ليت	250,00 €		
	 '	1	TOTAL	6.600,00 €	4.950,00 €	4.867,13 €	1.650,00 €	82,87	1.732,8
Fuente Obejuna	20-ene	CANTE			1.125,00 €	$\overline{\qquad}$	375,00 €		
	02-jun	CALIGRAFIA ROMANA PARA NIÑOS	SEXTO MARIO	1.450,00 €	1.087,50 €		362,50 €		
	16-jul	DIDACTICO: EL MEDIEVO	ARTEFACTUM	1.755,00 €	1.316,25 €		438,75 €		
	15-jul	ENTREMESES ENTREMASAS	ASOC. CULTURAL ESCENA CINCO	1.150,00 €	862,50 €	L = ====	287,50 €		4.400
Hornachuelos	23 jur	VII = acho flamenca	Roile de Sergio Conzolez y su	5.855,00 €	4.391,25 €	5.738,51 €	1.463,75 € 514.25 €	0,00	1.463,7
Hornacnueios	23-jun	Plaza de Armas	Baile de Sergio Gonzalez y su grupo	2.057,00 €	1.542,75 €		, , , ,		
	31-ago	Músicas del Mundo	GRUPO CAPACHOS	3.500,00 €	2.625,00 €		875,00 €		
	18-oct	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €	742,50 €		247,50 €		
	03-nov	/ Teatro en el Verdi: Hortaru	Cia. Scena 13	1.000,00 €	750,00 €		250,00 €		1.000
Iznájar	08-oct	t LA BANDA SONORA DE TU VIDA	ALBERTO DE PAZ	7.547,00 € 1.350,00 €	5.660,25 € 1.012,50 €	5.663,78 €	1.886,75 € 337,50 €	0,00	1.886,7
	05-nov		TEATRO LA PACA	1.330,00 €	997,50€		332,50 €	0	
	12-nov	/ YERMA	ARMOCAFRE	1.000,00 €	750,00 €		250,00 €		
	06-dic		TEATRO LA PACA	1.100,00 €	825,00 €		275,00 €		
	10-dic	Buffet de Bufonadas	MDM Producciones	1.694,00 €	1.270,50€	<u> </u>	423,50 €		
	16-dic		LA CARPA	1.573,00 €	1.179,75€		393,25 €		
		TORIOTATION	TOTAL	8.047,00 €	6.035,25€	5.612,08 €	2.011,75 €	423,17	2.434,9
Luque	15-ago		ALBERTO TEATRO	850,00 €	637,50 €		212,50 €		/
	23-dic	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	TALIS PRODUCCIONES	3.500,00 €	2.625,00 €		875,00 €		
	05-dic	LAS CUATRO ESTACIONES	PRODUCCIONES AVANTI	1.331,00 €	998,2 <mark>5</mark> €		332,75 €		
	23-ago	GALA DE LA ESCUELA DE FLAMENCO	ANA MARIA GARCIA PEREZ	2.229,11 €	1.671,83 €		557,28 €		
			TOTAL	7.910,11 €	5.932,58 €	5.087,52 €	1.977,53 €	845,06	2.822,5
Montalbán de Córdoba	29-jul	ACTUACION MUSICAL	ASOC. CULTURAL DELTOYA	1.500,00 €	1.125,00€	()	375,00 €		
Согиона	24-nov		DIEGO JESUS MAGDALENO	300,00 €	225,00 €		75,00 €		
	02-dic		Malaje Solo	2.420,00 €	1.815,00 €		605,00€		
	03-dic		ASOC. DE BAILE EL PINGO	538,81 €	404,1 <mark>1</mark> €		134,70 €		
	14-dic	CUENTO CON DUENDE	NIEVES PALMA GALÁN	790,00 €	592,5 <mark>0 €</mark>		197,50 €		
	21-dic		JOMA MANAGER	2.690,00 €	2.017,50€		672,50 €		
			TOTAL	8.238,81 €	6.179,11 €	5.616,61 €	2.059,70 €	562,50	2.622,2
Montemayor	23-jul		MDM Producciones	1.694,00 €	1.270,50 €	<u> </u>	423,50 €	-	
	,	A BLAS INFANTE		1.815,00 €	1.361,25 €		453,75 €		
	16-sep 07-jul		ESPECTACULOS ARMANDO HERMANOS MORENO	1.815,00 € 1.888,57 €	1.361,25 € 1.416,43 €		453,75 € 472,14 €		
		CIRCO	TOTAL	7.212,57 €	5.409,43 €	5.409,43 €	1.527,70 €	0,00	1.527,7
Moriles	20-oct	t TRIBUTO A CARLOS SANTANA		1.850,00 €	1.387,50 €	0.400,	462,50 €	•,	
	26-nov		ACTIDEA	1.815,00 €	1.361,25 €		453,75 €		
	18-nov		SCENA 13	1.815,00 €	1.361,25€		453,75 €		-
· ·	07-dic		Uno Teatro	990,00 €	742,50 €		247,50 €		
	04-ago		MORILITO	554,73 €	416,05€		138,68 €		
[]			TOTAL	7.024,73 €	5.268,55€	5.369,80 €	1.756,18 €	0,00	1.756,
Pedro Abad	23-sep	ACTUACION MUSICAL	ARTE 1	847,00 €	635,25€		211,75 €		
									-

	30-sep	TITERES	GRUPO INFANTIL PEQUEÑINES	605,00 €	453,75 €		151,25 €		
	13-oct	t HOTARU	SCENA 13	1.400,00 €	1.050,00€		350,00 €		
	28-oct	t FLAMENCO	AIRES DEL GUADALQUIVIR PRODUCCIONES AVANTI	500,00 €	375,00 €	\leftarrow	125,00 €	= $+$	
	09-dic	ESTACIONES	PRODUCCIONES AVAINTI	1.400,00 €	1.050,00 €	1	350,00 €		
	16-dic	El jardín mágico de Franky	Franky Magic	484,00 €	363,00 €		121,00 €		
	29-dic	MOMO Ý LA HABITACION MAGICA		1.700,00 €	1.275,00 €		425,00 €		
	10 411		TOTAL	6.936,00 €	5.202,00 €	5.024,12 €	1.734,00 €	177,88	1.911,88
Santaella	16-dic	FLAMENCO DE LA JUDERIA	MAXIMO ORTEGA	2.830,00 €	2.122,50 €	Ī	707,50 €		
	10-sep	TRIO SON DE PEQUES	ESPECTACULOS ARMANDO	907,50 €	680,63 €		226,88 €		
	18-oct	t GIRA EL MUNDO	CAPACHOS	3.500,00 €	2.625,00 €		875,00 €	220	1 000 1
Victoria (La)	04-ago		TOTAL MDM Producciones	7.237,50 € 1.400,00 €	5.428,13 € 1.050,00 €	5.702,28 €	1.809,38 € 350,00 €	0,00	1.809,38
Victoria (==,	18-ago	CUADRO DE BAILE Y		1.400,00 €	1.050,00 €		350,00 €		
<u> </u>	Ů	CANTE	-		· l	+	·	\longrightarrow	
1	08-sep 17-nov		CAROLINA CAPARROS PRODUCCIONES AVANTI	1.000,00 € 1.100,00 €	750,00 € 825,00 €	 	250,00 € 275,00 €	$\overline{}$	
		ESTACIONES				1			
	01-dic	LOPE QUE TE PARIO		1.700,00 €	1.275,00 €	1010 56 6	425,00 €	102.44	4 793 /
Villafranca de	28-oct	t BIBLIOTECA	TOTAL PLANAS Y ARDILLA	6.600,00 € 500,00 €	4.950,00 € 375,00 €	4.816,56 €	1.650,00 € 125,00 €	133,44	1.783,44
Córdoba		AMBULANTE GLORIA FUERTES		·	·		·		
	27-oct	LOS GLOBOS DE GLORIA FUERTES	EMISUS	847,00 €	635,25 €		211,75 €		
	25-oct	t GLORIA LA FUERTE		847,00 €	635,25 €		211,75 €		
	20-abr 24-nov		SCENA 13 SCENA 13	500,00 € 1.000,00 €	375,00 € 750,00 €		125,00 € 250.00 €		
	24-nov 02-sep		Asoc. Recreativa Cultural el Potro		750,00 € 1.125,00 €		250,00 € 375,00 €		
	14-oct		ALBERTO DE PAZ	1.350,00 €	1.012,50 €		337,50 €		
	16-dic		Argot Flamenco	1.500,00 €	1.125,00 €		375,00 €		
	<u> </u>		TOTAL	8.044,00 €	6.033,00 €	5.784,55 € ∕	2.011,00 €	248,45	2.259,45
Villaviciosa de Córdoba	21-jul	MUSICA	LOS PEQUEMUSICOS	1.140,00 €	855,00 €		285,00 €		7
	28-jul	ROMANCES DEL AYER	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	,	1.125,00 €		375,00 €		
	10-ago		MDM Producciones	1.500,00 €	1.125,00 €		375,00 €		
	26-ago			484,00 € 845.45 €	363,00 €	+ + +	121,00 €		
	02-sep 22-dic		EL OJO DEL BULUBÚ HLF AUDIO	845,45 € 665,50 €	634,09 € 499,1 <mark>3</mark> €	- 	211,36 € 166,38 €		
<u> </u>	26-dic	NAVIDAD	COMPAÑÍA DEL MEDIO REAL	570,00 €	499,13 €	\leftarrow	142,50 €		
	20-dic	locura	Uno Teatro	230,88 €	173,16 €		57,72 €		
<u> </u>			TOTAL	230,88 € 6.935,83 €	5.201,87 €	5.201,87 €	1.733,96 €	0,00	1.733,9
Viso (EI)	24-jul			1.600,00 €	1.200,00 €		400,00 €		
	30-sep		CIA. MAGIA FLAMENCA	713,90 €	535,43 €		178,48 €		
	01-oct	Natación sincronizada		968,00 €	726,00 €		242,00 €		
<u> </u>	16-dic		MDM PRODUCCIONES Franky Magic	1.600,00 €	1.200,00 €		400,00 € 121,00 €		
	15-dic	, Franky	Franky Magic	484,00 €	363,00 €	<u> </u>			
<u> </u>	22-dic		Asoc. Musical y C. El Viso TOTAL	1.200,00 € 6.565,90 €	900,00 € 4.924,43 €	4.923,36 €	300,00 € 1.641,48 €	1,06	1.642,5
MUNICIPIOS ENTR	RE 5.001 h.				4.324,70	4.323,55	1.071,70	1,00	1.07=,-
Benamejí	07-ago	EL HADA DE LA	LOS PEQUEMUSICOS	1.430,00 €	929,50€				
<u> </u>	08-ago	MUSICA INSTANTE	VERUMA TEATRO	2.900,00 €	1.885,00 €		1.015,00 €		
	24-oct	BIBLIOTECA AMBULANTE GLORIA	PLANAS Y ARDILLA	500,00 €	325,00 €		175,00 €		
	09-dic		PACO DAMAS	1.573,00 €	1.022,45 €		550,55 €	-+	
 	10-ago		JOVENES FLAMENCOS	2.000,00 €	1.300,00 €		700,00 €	-+	
	04-may		JOSE CASTILLA LOPEZ	145,20 €	94,38 €		50,82 €	+	
<u> </u>		MUSICAL	TOTAL	8.548,20 €	5.556,33 €	5.412,03 €	2.991,87 €	144,30	3.136,1
Bujalance	08-jun		TENOR PEDRO LA VIRGEN	8.548,20 € 750,00 €	487,50 €	3.412,00 €	262,50 €	144,50	<u> </u>
	05-ago		ESPERANZA DELGADO	1.331,00 €	865,15 €		465,85 €		
	05-ago		Tabernicolas	1.331,00 €	865,15 €		465,85 €		
	05-ago		CACHIBACHES	200,00 €	130,00 €		70,00 €		
	٠	DAIMINOS				$\overline{}$	254,10 €		

	12-ago		TETE DELGADO CUARTETO AVERROES	666,50 € 1.333,98 €	433,23 € 867,09 €		233,28 € 466,89 €	$\overline{-}$	
	19-ago	VELAS	CUARTETO AVERROES	1.333,90 €	867,09€	.	400,09 €		
	09-dic	CONCIERTO TEATRO		3.500,00 €	2.275,00 €		1.225,00 €		
	16-dic	TALLER DE CALIGRAFIA ROMANA PARA NIÑOS	SEXTO MARIO	580,00 €	377,00€		203,00 €		
Oration dal Bio	14.00	MUCUO MAS OUE	TOTAL HERMANOS MORENO	10.418,48 €	6.772,01 €	6.394,36 €	3.646,47 €	377,65	4.024,1
Castro del Río	14-oct	CIRCO	A CARAMBOLO PRODUCCIONES	2.000,00 €	1.300,00 €		700,00 € 525,00 €		
		A BLAS INFANTE	E AGRUPACIONES MUSICALES	2.473,46 €	1.607,75€		865,71 €		
	14-oct	ARS OLEA 2017	CASTREÑAS PEÑA FLAMENCA CASTREÑA	450,00 €	292,50€		157,50 €	-+	
		CALLE ARS OLEA 2017			·		·		
	12-dic	JUGUETE	ATELANA	726,00 €	471,90 €		254,10 €		
	16-dic		ALBERO TEATRO	850,00 €	552,50 €	\longrightarrow	297,50 €		
	23-dic	MUCHO MAS QUE CIRCO 2	HERMANOS MORENO	2.000,00 €	1.300,00 €		700,00 €		2 400 6
Fernán-Núñez	14-ago	NOCHE FLAMENCA	TOTAL PEÑA FLAMENCA EL	9.999,46 €	6.499,65 € 1.300,00 €	6.499,65 €	3.499,81 € 700,00 €	0,00	3.499,81
Fernan-Nunez	Ů		MIRABRÁS		·		ŕ		
	08-sep		FERRO TEATRO	2.690,00 €	1.748,50 €		941,50 €		
	02-oct			968,00 €	629,20 €	\longrightarrow	338,80 €	+	
	21-oct 18-nov		Felipe Conde AQUARIO TEATRO	2.721,63 € 1.573,00 €	1.769,06 € 1.022,45 €	+	952,57 € 550,55 €	$\overline{}$	'
	17-dic	RUEDAS CERTAMEN DE	GRUPO EL RAYO	1.089,00 €	707,85 €		381,15 €	\longrightarrow	
	<u> </u>	VILLANCICOS			· ·				
Fuente Palmera	25-oct	t LA HISTORIA DE	TOTAL BARAKATEMUS	11.041,63 € 968,00 €	7.177,06 € 629,20 €	7.177,06 €	3.864,57 € 338,80 €	0,00	3.864,57
Fuelite Famora	25-0ct 01-dic	PATO	EL PERRO ANDALOOK	1.740,00 €	1.131,00 €		609,00 €		
	03-nov	HORTELANO Buffet de Bufonadas	MDM PRODUCCIONES	1.500,00 €	975,00 €		525,00 €		
	15-dic	MUCHO MAS QUE CIRCO	HERMANOS MORENO	968,00 €	629,20 €		338,80 €		
	27-dic	NI FUNK NI FANK 2.0		1.600,00 €	1.040,00 €		560,00 €		77
	20-dic	Elogio de la sana locura	COMPAÑÍA DEL MEDIO REAL	726,00 €	471,9 <mark>0</mark> €	. /	254,10 €	7	
	21-dic	DIEGO MAGDALENO		500,00 €	325,00 €	_/	175,00 €		
	10-nov	The best of flamenco magic	CIA MAGIA FLAMENCA	713,90 €	464,04 €		249,87 €		
	27-oct	KIDS	CENTRO DRAMATICO UNIVERSAL	900,00 €	585,00 €		315,00 €		
	24-nov	CARLOS III	CENTRO DRAMATICO ANDALUZ	900,00 €	585,00 €	2 222 20 6	315,00 €	0.00	2 690 5
Hinojosa del	01-ago	NOCHE DE COPLA	TOTAL GLORIA ROMERO	10.515,90 € 1.998,92 €	6.835,34 € 1.299,30 €	6.883,08 €	3.680,57 € 699,62 €	0,00	3.680,5
Duque	, i				·				
	04-ago 11-ago	BOLERO	MARISOL MEMBRILLO INMA MARQUEZ	2.130,00 €	1.384,50 €		745,50 € 510,30 €		
				1.457,99 €	1.040,00 €		510,30 € 560,00 €		
			TOTAL	7.186,91 €	4.671,49 €	6.149,44 €	2.515,42 €	0,00	2.515,42
Montoro		RECITAL FLAMENCO	ELENA MORALES	1.500,00 €	975,0 <mark>0</mark> €				
	10-nov		ORQUESTA JOVEN DE CORDOBA	1.761,92 €	1.145,25 €				
	19-nov	EXCENTRICOS	LAPSO PRODUCCIONES	1.749,00 €	1.136,85 €				
	25-nov	BIBLIOTECA AMBULANTE GLORIA FUERTES	PLANAS Y ARDILLA	500,00 €	325,00 €	-			
	15-dic	LA NUEVA BARRACA	FILIBERTO CHAMORRO	360,00 €	234,00 €			$-\pm$	
	26-dic 30-dic	FRANKENSTEIN OSCAR EL NIÑO	PATA TEATRO ESPEJO NEGRO	2.486,00 € 3.500,00 €	1.615,90 € 2.275,00 €			$\overline{}$	
		DORMIDO	TOTAL	11.856,92 €	7.707,00 €	7.148.00 €	4.149,92 €	559,00	4.708,9
Nueva Carteya	08-dic	LUCIA SOCAM CANTA A LA MUJER	CARAMBOLO PRODUCCIONES	1.210,00 €	7.707,00 €	7.146,00 €	4.149,92 € 423,50 €	555,00	4.100,0
	08-dic		CARAMBOLO PRODUCCIONES	1.500,00 €	975,00€		525,00 €		
	15-dic	POEMAS ALFABETICOS PARA	NURIA GOMEZ DE LA CAL	424,43 €	275,88 €	1	148,55 €		
 	16-dic	DIAS NAVIDEÑOS TALLER DE LECTURA	NURIA GOMEZ DE LA CAL	400,00 €	260,00 €		140,00 €	$\overline{}$	
	14-oct	t MUCHO	Malaje Solo	2.000,00 €	1.300,00 €	·	700,00 €	-	
		SHAKESPEARE	,		·	<u> </u>	·		
_	11-nov 30-dic		MDM PRODUCCIONES ARENA EN LOS BOLSILLOS	1.694,00 €	1.101,10 €	$\stackrel{-}{-}$	592,90 € 465,50 €	$\overline{-}$	
	JU-uic,	PEQUEINA IVIAA	ARENA EN LOS BOLSILLOS TOTAL	1.330,00 € 8.558,43 €	864,50 € 5.562,98 €	5.562,98 €	465,50 € 2.995,45 €	0,00	2.995,4
Posadas	16-nov	LA MAGIA DE LA POESIA	EL PERRO ANDALOOK	950,00 €	617,50 €	0.00_,	332,50 €		

	16-nov	CONCIERTO DIDACTICO	PACO DAMAS	1.573,00 €	1.022,45€		550,55 €		
	17-nov	CUCU AHH!	EL GRILLO TITERES	625,00 €	406,25€		218,75€		
	17-nov		EL PERRO ANDALOOK	595,00 €	386,75€		208,25 €		
	19-nov	ANIMACION TEATRALIZADA	ANIMACIONES MUNDAFA	423,50 €	275,28 €		148,23 €		
	17-dic	MUCHO MAS QUE	HERMANOS MORENO	968,00 €	629,20 €		338,80 €		
	17-dic		Franky Magic	484,00 €	314,60 €		169,40 €		
	22-dic	MUSICAL: UN CUENTO DE	LA PACA	1.326,28 €	862,08 €		464,20 €		
	00 -1:-	NAVIDAD	INIMA MADOUEZ	4.045.00.6	1 000 05 6		575.75 €		
	29-dic	EL BAUL DE COPLAS ANIMACION	ANIMACIONES MUNDAFA	1.645,00 € 423,50 €	1.069,25 € 275,28 €		148,23 €		
	30-dic	TEATRALIZADA	COMPAÑÍA DEL MEDIO REAL	726.00 €	471.90 €		254,10 €		
	00 4.0	locura		1,711	,		·		
Rambla (La)	21-ene	Cuentos con Duende	TOTAL NIEVES PALMA GALÁN	9.739,28 € 756,25 €	6.330,53 € 491,56 €	6.330,21 €	3.408,75 € 264,69 €	0,32	
Railibia (La)	30-ene	Pirateando	NIEVES PALMA GALÁN	756,25 €	491,56 €		264,69 €		
	04-may		Sonia Carmona	440,00 €	286,00 €		154,00 €		
	21-oct	Buffet de Bufonadas	MDM PRODUCCIONES	1.500,00 €	975,00€		525,00 €		
	28-oct		EL OJO DEL BULUBÚ	800,00 €	520,00 €		280,00 €		
	29-oct		LA PACA	1.350,00 €	877,50 €		472,50 €		
	04-nov	LA ESTANQUERA DE VALLECAS	Almocafre	1.200,00 €	780,00€		420,00 €		
	11-nov	CUADROS DE AMOR Y HUMOR AL FRESCO	DIVERSO TEATRO	900,00 €	585,00€		315,00 €		
	27-dic		LA PACA	1.350,00 €	877,50€		472,50 €		
	28-dic		COMPAÑÍA DEL MEDIO REAL	748,98 €	486,8 <mark>4</mark> €		262,14 €		262,14
			TOTAL	9.801,48 €	6.370,9 <mark>6</mark> €	6.370,96 €	3.430,52 €	0,00	
Villa del Rio	02-sep		LOURDES PASTOR	1.830,00 €	1.189,5 <mark>0</mark> €		640,50 €		
	23-sep	AZABACHE CONCIERTO VILLA DEL RIO GRECO ROMANA	LUISA SELLO	800,00 €	520,00€		280,00 €	•	
	10-nov		MARIA CABAES	1.512,50 €	983,13 €		529,38 €	A	
	30-dic		TEATRO CACHIVACHES	630,00 €	409,50 €		220,50 €		
		174171001	TOTAL	4.772,50 €	3.102,13€	6.267,18 €	1.670,38 €	0,00	1.670,3
Villanueva de	24-mar	CONCIERTO DE	BANDA DE MUSICA DE	1.500,00 €	975,0 <mark>0</mark> €		525,00 €		
Córdoba	22-jul	CUARESMA NUEVO DÍA	VILLANUEVA DE CORDOBA ALVARO VIZCAINO	2 662 00 6	1 720 20 6		931,70 €		
		Historias y leyendas de		2.662,00 € 1.600,00 €	1.730,30 € 1.040,00 €		560,00 €		
		los Pedroches	,						
	29-oct	OOOPART	TRESPERTE	3.500,00 €	2.275,00 €		1.225,00 €		
	09-dic	NOSTALGIA DEL FLAMENCO DE LA JUDERIA	MAXIMO ORTEGA	2.830,00 €	1.839,50 €	\	990,50 €		
			TOTAL	12.092,00 €	7.859,80 €	6.910,25€	4.232,20 €	949,55	5.181,7
MUNICIPIOS ENT			Una Taatra	4 200 00 0	745.00.0		F05 00 C		
Aguilar de la Frontera	18-may	GLORIA	Uno Teatro	1.300,00 €	715,00 €		585,00 €		
	19-may 30-may	GLORIA LA FUERTE		689,00 €	378,95 €		310,05 €		
	JU-may	NOCHE DE VERANO	TEATRO DEUCALION	786,50 €	432,5 <mark>8</mark> €		353,93 €		
	29-sep	EL CASCANUECES	FERRO TEATRO	2.690,00 €	1.479,50 €		1.210,50 €		
	23-sep 31-oct		BUHO & MARAVILLAS Malaje Solo	3.500,00 € 2.420,00 €	1.925,00 € 1.331,00 €		1.575,00 € 1.089,00 €		
	27-oct	SHAKESPEARE	CONJUNTO CAMARA RUSIA	600,00 €	330,00 €		270.00 €		
	03-nov	CLASICA	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.800,00 €	990,00 €		810,00 €		
	17-nov	CANTE	FILIBERTO CHAMORRO	360,00 €	198.00 €		162,00 €		
			TOTAL	14.145,50 €	7.780,03 €	8.194,08 €	6.365,48 €	- €	6.365,48 €
Baena	22-sep	NOSTALGIA DEL FLAMENCO DE LA JUDERIA	JOMA MANAGER	2.830,00 €	1.556,50 €		1.273,50 €		
	09-nov		MALTRAGO TEATRO	3.500,00 €	1.925,00 €		1.575,00 €		
	24-nov	LA VIDA ES UN BOLERO	CAPACHOS	3.500,00 €	1.925,00 €		1.575,00 €		
	18-ago	ACTUACION MUSICAL	SHIVA TANTRA	1.815,00 €	998,25 €		816,75 €		
	19-ago	ACTUACION	THE SOUND GARAGE	1.134,00 €	623,70 €		510,30 €		
	+	MUSICAL	 	12.779,00€	7.028,45 €	10.560,66 €	5.750,55 €	0,00	5.750,55 €
Carlota (La)	01-ene	BATUCADA SAMBALOTA	ASOC. CULTURAL SAMBALOTA	400,00 €	220,00 €		180,00 €	3,00	3.7 00,00 0
	01-feb		ASOC. CULTURAL SAMBALOTA	400,00 €	220,00€		180,00 €		

	1	CAMBALOTA	I						
	02-feb	SAMBALOTA CANTA JUEGOS	CIA. EL BOSQUE ANIMADO	145,20 €	79,86 €		65,34 €		
	02-feb	BATUCADA	ASOC. CULTURAL SAMBALOTA	500,00 €	275,00 €	-	225,00 €		
	00-100	SAMBALOTA	AGGO. GOLTOTAL GAINBALGTA	300,00 €	213,00 €		225,00 C		
	01-mar	LA CARLOTA A	CIA. EL BOSQUE ANIMADO	229,90 €	126,45€		103,46 €		
		PUNTO							
	01-jun	NOCHE CON DUENDE	PEÑA FLAMENCA EL YUNKE	400,00 €	220,00€		180,00 €		
	02-jun	NOCHE CON DUENDE	RAFAEL MONTILLA RECIO	363,00 €	199,65€		163,35 €		
	01-sep	RAFAEL GARCES Y SANDRA CABRERA	JOMA MANAGER	3.500,00 €	1.925,00 €		1.575,00 €		
	01-oct		DIEGO JESUS MAGDALENO	250,00 €	137,50 €		112,50 €		
	01-dic	CUENTA CUENTOS	DIEGO JESUS MAGDALENO	250,00 €	137,50 €		112,50 €		
	01-sep	FLAMENCO	Asoc. Recreativa Cultural el Potro	1.700,00 €	935,00 €		765,00 €		
	01-sep	FLAMENCO POP	JALEO SUR	363,00 €	199,65€		163,35 €		
	01-nov	MUCHO SHAKESPEARE	Malaje Solo	1.452,00 €	798,60 €		653,40 €		
	01-oct		PRODUCCIONES AVANTI	550,00 €	302,50 €		247,50 €		
	01-sep	Carolina Caparros	Navarrock S. XXI	700,00 €	385,00 €		315,00 €		
	01-oct	MUSICA EN VIVO	JOSE MANUEL MILAN ORPEZ	423,50 €	232,93 €		190,58 €		
	02-oct	NI FUNK NI FANK 2.0	GNP	1.900,00 €	1.045,00 €		855,00 €		
	01-dic	CUENTA CUENTOS	DIEGO JESUS MAGDALENO	250,00 €	137,50 €		112,50 €		
	02-dic	MAGIA	Franky Magic	484,00 €	266,20 €		217,80 €		
	03-dic	HOTARU	SCENA 13	500,00€	275,00€		225,00 €		
				14.760,60 €	8.118,33 €	8.354,47 €	6.642,27 €	0,00	6.642,27 €
Peñarroya- Pueblonuevo	16-sep	SERGIO DE LOPE	SERGIO DE LOPE QUINTET	2.420,00 €	1.331,00 €		1.089,00 €		
	21-oct	TIEMPO DE TANGO	CUARTETO DE CUERDA AVERROES	2.180,00 €	1.199,00 €		981,00 €		
	23-oct	TRADICION POPULAR CORDOBESA	FILIBERTO CHAMORRO	360,00 €	198,00€		162,00 €		
	11-nov	GIRA EL MUNDO	GRUPO CAPACHOS	3.500,00 €	1.925,00 €		1.575,00 €		
	08-dic	GIRA VENTE CONMIGO	LAS MIGAS	4.840,00 €	2.662,00€		2.178,00 €		
	14-dic	Pirateando	Uno Teatro	895,40 €	492, <mark>4</mark> 7 €		402,93 €		
			TOTAL	14.195,40 €	7.807,4 <mark>7</mark> €	7.306,85 €	6.387,93 €	500,62	6.888,55€
Pozoblanco	15-jul	35 ANIVERSARIO	JAVIER RUBIAL	4.200,00 €	2.310,0 <mark>0</mark> €		/ 1.890,00 €		
	31-ago	OOOPART	TRESPERTE	3.500,00 €	1.925,0 <mark>0</mark> €	1	1.575,00 €		
	28-jul	GARBANCITO EN LA BARRIGA DEL BUEY	LA GOTERA DE LA AZOTEA	1.600,00 €	880,00€		720,00 €		
	23-ago	FRANKENSTEIN	PATA TEATRO	2.541,00 €	1.397,55€		1.143,45 €		
	26-dic	CIRCO ALAS	ALAS CIRCO TEATRO	1.400,00 €	770,0 <mark>0</mark> €		630,00 €		
	17-ago	BAJO LA LUNA	MARIA JOSE PEREZ	2.178,00 €	1.197,9 <mark>0</mark> €		980,10 €		
	19-jul	CAPERUCITA ROCK- JA	ACUARIO TEATRO	1.996,50 €	1.098,0 <mark>8</mark> €	/	898,43 €		
			TOTAL	17.415,50 €	9.578, <mark>5</mark> 3 €	9.6 <mark>2</mark> 0,97 €	7.836,98 €	0,00	7.836,9
Rute	12-ago	NUEVO DÍA	ALVARO VIZCAINO	2.626,00 €	1.444,3 <mark>0</mark> €		1.181,70 €		
	06-oct	Yo me bajo en la próxima	TEATRO BENAVENTE	2.420,00 €	1.331,00€		1.089,00 €		
_	13-oct	MUCHO SHAKESPEARE	Malaje Solo	2.420,00 €	1.331,00€		1.089,00 €		
	20-oct		MDM PRODUCCIONES	1.694,00 €	931,70 €		762,30 €		
	27-oct		EL OJO DEL BULUBÚ	802,48 €	441,3 <mark>6</mark> €		361,12 €		
	04-nov	CANTO LIRICA Y PIANO	GRUPO VOCAL LIRICA	600,00 €	330,00€		270,00 €		
	11-nov		ASOC. MUSICAL QUENTAR	1.000,00 €	550,00€		450,00 €		
	18-nov		ELENA SANTIAGO MORALES	726,00 €	399,30€		326,70 €		
			TOTAL	12.288,48 €	6.758,66€	6.884,94 €	5.529,82 €	0.00	5.529,8

Segundo.- Autorizar a la Diputada de Cultura para la firma de los convenios correspondientes.

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen."

8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA. (GEX: 2017/25330).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Vicerpesidenta 3ª de la Corporación así como informe del Jefe de dicho Departamento en el que se expresa lo siguiente:

PRIMERO.- Constituye el objeto de este convenio, el otorgamiento de una subvención por parte de la diputación Provincial al Consorcio Orquesta de Córdoba, para las actividades propias de su funcionamiento, subvención que se inscribe en el fomento de actividades culturales de interés para la provincia. Este Convenio no está comprendido en los contratos regulados e n el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (RDL 3/2011), lo que se indica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a cabo el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.d de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. El Consorcio Orquesta de Córdoba, por sus estatutos. Este Consorcio es una administración pública, y cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.

TERCERO.- Por la naturaleza del gasto, se trata de una subvención, por lo que habrá de estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en su artículo 22.2 regula las formas de concesión de subvenciones, entre las que se encuentran de concesión directa, por estar previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales. En el caso que nos ocupa, este convenio de colaboración se encuentra entre los supuestos previstos en la mencionada Ley general de Subvenciones como de concesión directa, al estar contemplada nominativa en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2017, en la partida 550 3341 46700

CUARTO.- Por lo que se refiere a la capacitación de los firmantes del Convenio, tanto el presidente de la Diputación Provincial como el Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba están plenamente capacitadas para suscribirlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1, 11 y 21 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

QUINTO.- En cuanto a las cláusulas del Convenio, son las q ue contempla la Base 28 de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, en la que se normaliza un convenio tipo para las subvenciones nominativas. El presente convenio respeta literalmente las cláusulas establecidas en el mencionado convenio tipo.

SEXTO.- Esta subvención ya ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación a través de los presupuestos de la Corporación, al tener carácter nominativo, por lo que procede la firma del convenio a voluntad de las partes firmantes. Se cumple con lo

dispuesto en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local

SÉPTIMO.- Al tener repercusión económica, requiere ser informado por el Servicio de Intervención antes de proceder al pago de la misma.

Finalmente, de acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

- 1.- Prestar aprobación al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Orquesta de Córdoba para el ejercicio 2017, cuyo texto se trascribe a continuación.
- 2.- Aprobar el gasto por importe de 250.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 550 3341 46700 "Convenio colaboración Orquesta de Córdoba" del Presupuesto del ejercicio 2017, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el pertinente Documento contable AD por dicho importe.
- 2.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma del mencionado convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

"CONVENIO					LA	EXCMA.	DIPUT	ACIÓN	DE	CÓR	DOB	AΥ	EL
CONSORCIO	ORQL	JEST	ΓA DE CÓI	RDOBA.									

En Córdoba, a	de		_de 2017			
	REUNIDOS					
De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de y representación de la Corporación Provincial,	•	ı de Córdoba, [D. Antonic	Ruiz Cı	ruz, en non	nbre
Y de otra D/Dña Orquesta de Córdoba.		, en nombre	y represe	entación	de Conso	orcic

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades propias del Consorcio Orquesta de Córdoba.

SEGUNDA.-Competencia de las partes.

Competencia del Consorcio Orquesta de Córdoba.

El Consorcio Orquesta de Córdoba, tiene establecido su objeto en el Título I, Art. 3 de sus Estatutos aprobados en fecha 16-2-1993 y modificación aprobada el 19-09-2017 BOJA nº 184 de 25-09-2017, que se trata de una Corporación de Derecho Público de naturaleza esencialmente cultural y en el mencionado artículo establece la promoción y desarrollo de sus actividades, a fin de conseguir la mayor difusión y disfrute del patrimonio musical universal del patrimonio musical español y andaluz en especial.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

(En función de la complejidad del Convenio se establecen, de forma alternativa, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, los siguientes mecanismos:

- Indicadores de evaluación de cumplimiento de objetivos generales y a especificar por cada Servicio, Departamento, Unidad en función del objeto del Convenio.
- Controles parciales y globales a realizar por el/la Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad.
- En todo caso, para los Convenios con un importe igual o superior a 20.000,00 € se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.)

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, una Comisión de Seguimiento u otros mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, para vigilar y controlar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión, en caso de crearse, estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, el representante del Consorcio Orquesta de Córdoba o persona en quien delegue y el Jefe del Departamento de Cultura, o persona en quien delegue, un voto de calidad para el supuesto de que existan problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 250.000,00 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del mismo.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 250.000,00 € (Doscientos cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 550334146700 Convenio colaboración Orquesta de Córdoba, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En

estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Antonio Ruiz Cruz

POR EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado					
Personal	180.000,00 €				
Seguridad Social	56.250,00 €				
Partituras	5.000,00 €				
Publicidad	3.000,00 €				
Refuerzos, directores y solistas	5.750,00 €				

PRESUPUESTO TOTAL 250.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	250.000,00 €
Aportación de la Entidad beneficiaria	0€

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será durante el ejercicio 2017.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de tres meses, 31-03-2018, a partir de la finalización de la actividad, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los objetivos previstos en el mismo."

9.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A AAAAAAA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA ASOCIACIONES "IGUALDAD OPORTUNIDADES EJERCICIO 2015". (GEX: 2015/1742).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 08 de abril de 2015, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Colectivos de Mujeres que desarrollen proyectos, programas y actividades para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba, durante el año 2015. Con fecha de 28 de diciembre de 2015 se dictó nueva Resolución en la que se resolvía conceder a AAAAAAA una subvención por importe de 814,01 €, para sufragar los gastos ocasionados por el proyecto denominado "Cursos y Talleres varios".

Segundo.- Teniendo en consideración el plazo de realización de la actividad subvencionada, así como la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria, procedía la justificación por la asociación beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 17 de la Convocatoria.

Respecto a la justificación realizada por la beneficiaria, se relaciona en el expediente GEX 2015/12505, y con la siguiente cronología, documentación que adolecía de una serie de deficiencias:

- Con fecha de Registro General de Entrada de 10 de marzo de 2016, la AAAAAAA presentó justificación por importe de 789,98 euros.
- Con fecha de 23 de junio del mismo año, se incorpora al expediente electrónico nueva documentación por el Departamento de Igualdad.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 17 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 14 de Octubre de 2016, y al no ser posible practicar la notificación al interesado, por causas imputables al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social (intentos practicados con fecha 19 y 27 de octubre de 2016), notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 227 de fecha 20 de septiembre de 2017.

En el citado requerimiento se informa a la representante de la entidad, que la justificación de la actividad subvencionada debía serlo por la totalidad del proyecto, acompañada de las facturas dentro del periodo subvencionable, habiéndose justificando por la asociación el 25,55% del mismo, al ser solo presentados los gastos de lo que ha sido subvencionado por Diputación y no por la totalidad del proyecto (3.091,74 €). Se le señala que deberá presentar la cuenta justificativa simplificada completa, ya que no se rellena la parte correspondiente al detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada. Por último se le indica, debe dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención, ya que en la publicidad presentada no aparece en ningún caso el logo de Diputación o mención de que ha sido subvencionado por dicha Corporación, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

No se remite documentación por la beneficiaria, como consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- Desde el Departamento de Igualdad se emite informe técnico favorable con fecha de 14 de octubre de 2016, referente a la valoración de la realización del proyecto, en relación con la memoria de actividades.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 17 de la Convocatoria, "(...) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (...)".

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en el punto 1.c) del mencionado artículo: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención", e "Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley".

Las deficiencias de las que adolece la justificación presentada son las siguientes:

 Se han justificado gastos por un importe total de 789,98 euros, de un proyecto de 3.091,74 euros o de 3.091,21 euros, según se tenga en consideración el importe señalado en la solicitud de subvención, o el del presupuesto contemplado en el proyecto inicialmente presentado con dicha solicitud.

De esta forma, aunque la justificación presentada ha sido aceptada por el importe de 789,98 euros, si tenemos en consideración el presupuesto inicial del proyecto, la justificación remitida por el beneficiario representaría un porcentaje de ejecución del 25,55% del mismo.

- Respecto a la Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), en su apartado de ingresos, no se remite información del detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, de forma que no se puede determinar por este órgano gestor, si ha podido existir sobrefinanciación.
- No se han ejecutado en su totalidad los gastos de desplazamiento monitora, y en importe significativamente inferior los correspondientes a personal y material. Hemos de tener en consideración, que la asociación realiza cambio de actividades sin autorización previa de órgano competente.
- La entidad beneficiaria no ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En la publicidad que se presenta, no aparece en ningún caso el logo de Diputación o mención de que ha sido subvencionado por dicha Corporación, como se desprende del expediente GEX 2015/12505.

Como consecuencia de los incumplimientos anteriores, la justificación aceptada representa el 0,00% del proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro TOTAL de 814,01 euros.

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 08 de abril de 2015, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Colectivos de Mujeres que desarrollen

proyectos, programas y actividades para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba, durante el año 2015, siendo objeto de resolución definitiva con fecha de 28 de diciembre del mismo año.

No obstante el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P nº 148 de 3/08/2016, determina que "(...) El órgano competente para dictar resolución de reintegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)".

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo que se propone en el informe que se ha transcrito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **TOTAL** del derecho al cobro por importe de 814,01 €, a AAAAAAA en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Colectivos de Mujeres que desarrollen proyectos, programas y actividades para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba, durante el año 2015; con notificación a la representante de la entidad para que, en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente.

10.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CCCCCC AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2015. (GEX: 2015/9197).- Asimismo se conoce del expediente de su razón, tramitado igualmente en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 28 de septiembre en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015. Con fecha de 15 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al CCCCCCC, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas" por el proyecto "PPPPPPP", por importe de 2.244,00 €.

Segundo.- Con fecha de 07 de enero de 2016 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. Enconsonancia con lo establecido por la Base 16 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 04 de abril de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de una serie de deficiencias.

Tercero.- Por ello, desde el Servicio de Administración del Áre a de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 14 de octubre de 2016, y constancia de notificación en fecha de 20 de octubre del mismo año, donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación, y advirtiéndole que si no se efectuaba subsanación, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento.

En concreto se indicó al beneficiario que debía adjuntar publicidad y material de difusión que hubiera generado el proyecto o actividad, conforme a la base 18.1 de la convocatoria, que en la relación de gastos debe aparecer los CIF y los números de facturas, que respecto a los gastos a justificar por transporte, si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán a precio de mercado o si es por particulares una declaración responsable, que los gastos de agua y electricidad no son subvencionables, conforme a la base 3.4b de las que regulan la convocatoria, que la suma de los gastos no coincide con el total justificado, y por último, que los ingresos no deben de superar el importe de los gastos.

Con fecha de Registro General de Entrada de 14 de diciembre de 2016, y en contestación al mencionado requerimiento, se presentó por el Club documentación tendente a la justificación de la subvención de referencia.

Cuarto.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienesta r Social, habiendo observado deficiencias en la documentación requerida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 26 de junio de 2017, y constancia de notificación en fecha de 30 de junio del mismo año.

En concreto se indicó al beneficiario, que debía completar memoria de actuación justificativa y publicidad o material de difusión que hubiese generado el proyecto o actividad. En el proyecto aparecen tres equipos: senior, alevín y cadete, mientras que en la justificación sólo aparecía el equipo senior, tanto en la memoria como en la publicidad, indicándose que en la memoria se debía aportar datos de participación, competición, clasificación...

Con fecha de Registro General de Entrada de 14 de julio de 2017, y en contestación al mencionado requerimiento, se presentó por el Club documentación tendente a la justificación de la subvención de referencia.

Quinto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 28 de julio de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración del Áre a de Bienestar Social la aprobación de la Cuenta Justificativa de Gastos e Ingresos.

El motivo según se desprende del referido informe, se centra en el hecho que en el proyecto aparecen tres equipos Senior, Alevín y Cadete, mientras que en la justificación, memoria, y publicidad sólo aparece el equipo Senior. Considera que el beneficiario debe aportar una memoria en la que aparezcan los equipos que han participado en competición oficial, en que competición, participantes de cada equipo, clasificación..., es decir, datos concretos de la actividad y la publicidad de todos los equipos.

Por último señala que se requiere la documentación necesaria para justificar correctamente, pidiéndole que aporte datos concretos de los equipos y clasificaciones y su correspondiente publicidad, y aporta cartel de Senior Copa Diputación, nada de la Competición provincial de ningún equipo y tampoco aporta nada concreto para ampliar la memoria, volviendo a explicar que ha participado en las categorías Senior, Infantil, Alevín, y Benjamín pero nada que lo demuestre.

Sexto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrat ivo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015.

Séptimo.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I "disposiciones Generales", en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así comode la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, se habría producido:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesiónde la subvención, del artículo 37 b) de la Ley 38/2003, según se desprend e del informe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 28 de julio de 2017.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o al justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley.
- Respecto a la Cuenta Justificativa Simplificada remitida por el beneficiario tras el requerimiento de subsanación de la documentación inicialmente aportada (considerándose también en lo referente a la memoria I o informado por el Departamento de Juventud y Deportes):
- Se ha relacionado por el beneficiario gastos respecto de los cuales no se indica CIF ni Nº de Factura, concretamente los correspondientes a la Federación Andaluza de Fútbol, Federación Cordobesa de Fútbol (se adjunta fotocopia de recibos, no de factura), Comité Técnico Andaluz de Entrenadores de Fútbol, y Mutualidad Futbolistas Federación.
 - No se justifican gastos de desplazamiento.
- No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto presentado dentro de la convocatoria por el beneficiario. El proyecto inicial ascendía al importe de 9.350,00 euros y se justifican gastos en la relación clasificada de gastos por importe de 3.954,39 euros, considerándose correctamente justificados g astos por importe de 2.548,09 euros, lo que implica un 27,25% del proyecto.

Como consecuencia de lo anteriormente relacionado, el proyecto no ha sido correctamente justificado, lo que implica un reintegro total por importe de 2.244,00 euros.

Octavo.- El proyecto subvencionado al CCCCCC y por importe de 2.244,00 euros (el proyecto en su totalidad asciende a 9.350,00 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto "Participación en Competición Oficial de Fútbol, Equipos: senior, alevín y cadete".

Noveno.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de

la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de fecha 15 de diciembre de 2015, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para qu e en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de reintegro **TOTAL** al CCCCCCC por importe de **2.244,00** €, por incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, y por justificación insuficiente, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

- 11.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBV<mark>ENCIONES</mark> CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES EEEEEEE Y JJJJJJJ AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA "PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2015". (GEX: 2015/7415).- Dentro de este punto del orden del día se tratan los siguientes expedientes:
- 11.1.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDA A LA EEEEEEE AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA "PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2015.-Se da cuenta del informe suscrito por Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de 20 de julio del año en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones.

"Primero.- Mediante resolución de la Vicepresidencia Primera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 09 de abril de 2015, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015. Con fecha de 16 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por el Diputado-Delegado de Juventud y Deportes en la que se resolvía conceder a la EEEEEEE, una subvención por el proyecto "CCCCCCC", por un importe de 500,00 €.

Segundo.- Con fecha de 07 de enero de 2016 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 16 de la Convocatoria,

procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 31 de marzo de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de una serie de deficiencias.

Tercero.- Por ello, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 13 de octubre de 2016, y constancia de notificación en fecha de 19 de octubre del mismo año, donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación, y advirtiéndole que si no se efectuaba subsanación, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 25 de enero de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, justificado en que la actividad se ha realizado en el ejercicio 2016, y dejando a juicio del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones
 Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015.

Sexto.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I "disposiciones Generales", en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, así como el incumplimiento del artículo 37.1 en su apartado d) de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley. Por todo ello el beneficiario deberá proceder a reintegrar la cantidad de 500,00 €.

En la Cuenta Justificativa Simplificada remitida por el beneficiario (respecto al Anexo III):

• Se ha presentado un gasto cuya fecha de emisión de factura está fuera de la temporalidad indicada en el proyecto por el beneficiario (gasto correspondiente al ejercicio 2016).

El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones determina en su apartado primero que "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera

indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones".

Como se señala en la Base 3 de la Convocatoria, "(...) La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2015 (...)".

- No ha sido justificado gasto en concepto de transporte, y si un gasto no presupuestado en concepto de alojamiento.
- El proyecto ha sido justificado por importe de 547,41 €, cuando el presentado por el beneficiario lo fue por importe de 2.000,00 €.

Séptimo.- El proyecto subvencionado a EEEEEEE y por importe de 500,00 € (el proyecto en su totalidad asciende a 2.000,00 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto "CCCCCCC".

Octavo.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución del Diputado-Delegado de Juventud y Deportes (en virtud de Decreto de la Presidencia fechado el día 7 de julio de 2015, sustituido por otro de fecha de 31 de marzo de 2016).

No obstante el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P. nº 148 de 3/08/2016, determina que "(...) El órgano competente para dictar resolución de reintegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)".

Es por ello, por lo que la Junta de Gobierno será el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Asimismo y a requerimiento de la Secretaría General, se ha incorporado al expediente, informe complementario suscrito por el Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 21 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe complementario al informe de expediente de Reintegro de la EEEEEEE, de fecha 20 de julio de 2017, del Servicio de Administración de Área de Bienestar Social, por solicitud de la Secretaria General en correo electrónico de fecha 26 de julio del mismo año.

INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Que emite el Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social:

Primero.- Con fecha de 26 de julio de 2017, se recibe correo electrónico de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en el que se señala que "(...) No queda justificado en el informe de valoración o aplicación de lo dispuesto en ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, CRITERIOS DE GRADUACIÓN Y POTESTAD SANCIONADORA EN LA MATERIA, BOP 22-9-2016. En concreto, art. 18 (...)".

Teniendo en consideración lo solicitado por la Secretaria General referente a la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22-9-2016, que se debe aplicar a la justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2015, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015, se emite el presente informe.

Segundo.- Centrémonos en primera instancia en el apartado B) del artículo 18 de la mencionada Ordenanza: "Subvenciones de pública concurrencia dirigidas a asociaciones y entidades similares así como personas físicas o jurídicas privadas mediante procedimiento de tipo competitivo". En éste artículo se señala:

- "(...) Como regla general deberá valorarse el grado de cumplimiento por el beneficiario de los criterios de otorgamiento que sirvieron de base para la concesión de la subvención, principalmente aquellos criterios que implican una aportación de financiación propia o ajena o cualquier otro elemento cuantificable que haya podido suponer una mayor puntuación en el proceso de concesión.
- B 1) Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o aquella que hubiera supuesto la denegación de la ayuda, se deberá reintegrar el total de la subvención.
- B 2) Si, no concurriendo las circunstancias del párrafo anterior, tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido.

La aplicación de las reglas contenidas en las letras B. 1) y B. 2) del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

- Puntuación asignada durante la instrucción del procedimiento por el órgano de valoración y que sirvió de base para la resolución de concesión.
- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al obieto y finalidad de la subvención.
- Explicación razonada del criterio/s de otorgamiento incumplido. Simulación de la nueva puntuación que se derivaría tras la constatación del criterio de otorgamiento incumplido.

- Propuesta motivada con la aplicación de la regla B. 1) o B. 2), según las circunstancias concurrentes.
- B 3) Con carácter subsidiario a las reglas B1) y B2), cuando tales reglas no puedan ser de aplicación, se acudirá a las reglas de la letra C), en lo que proceda. (...)".

A este respecto hay que señalar, que como se contempla en el informe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, de fecha 20 de julio de 2017, desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 25 de enero de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, siendo el motivo, según se desprende del referido informe, que la actividad se ha realizado en el ejercicio 2016.

El proyecto no se considera pues realizado. Solo por este motivo ya existe reintegro total, puesto que la actividad no se ha sido realizada en su totalidad.

Independientemente del incumplimiento anterior, desde el Servicio de Administración se ha procedido a analizar y comprobar, que la justificación presentada por el beneficiario es acorde con lo estipulado por la normativa reguladora de la subvención, que para el caso presente que nos ocupa, y como se señala en el informe de fecha 20 de julio, sería, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015.

En la Cuenta Justificativa Simplificada remitida por el beneficiario, se habría producido:

- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37 b) de la Ley 38/2003, según se desprende del informe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 25 de enero de 2017.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley.
- Se ha presentado un gasto cuya fecha de emisión de factura está fuera de la temporalidad indicada en el proyecto por el beneficiario (gasto correspondiente al ejercicio 2016).

El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones determina en su apartado primero que "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones". Como se señala en la Base 3 de la Convocatoria, "(...) La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2015 (...)".

- No ha sido justificado gasto en concepto de transporte, y si un gasto no presupuestado en concepto de alojamiento.
- El proyecto ha sido justificado por importe de 547,41 €, cuando el presentado por el beneficiario lo fue por importe de 2.000,00 €.

Por último señalar se ha producido:

 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, artículo 37 d) de la Ley 38/2003.

Como consecuencia de lo anteriormente relacionado el proyecto no ha sido correctamente justificado, lo que implica un reintegro total por importe de 500,00 euros.

Centrémonos en segunda instancia en el apartado C) del artículo 18 de la mencionada Ordenanza: "Subvenciones de pública concurrencia dirigidas a asociaciones y entidades similares así como personas físicas o jurídicas privadas mediante procedimiento de tipo competitivo". En éste artículo se señala:

- "(...) C.1) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización la actividad o gasto, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- C.2) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.
- C.3) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.
- La aplicación de las reglas contenidas en las letras C.1) C.2) y C.3) del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:
- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la subvención.
 - Explicación razonada de la prestación/s desarrolladas por el beneficiario.

- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en el supuesto de la letra C.2).
- Propuesta motivada con la aplicación de la regla C.1) C.2) y C.3) según las circunstancias concurrentes. (...)".

La base 10 de la convocatoria "Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud" determina que "(...) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (...)".

Queda pues determinado que el beneficiario puede presentar un único proyecto que puede contener diferentes actividades, y con un único presupuesto para la totalidad de las mismas. Como consecuencia de ello, no existen prestaciones susceptibles de individualización. Existe proyecto (con una o varias actividades), y presupuesto único, que es el analizado por el Departamento de Juventud y Deportes a efectos de conceder la subvencion.

Por otro lado, y como ya se informó en el mes de julio, el proyecto no ha sido correctamente justificado en su totalidad, lo que implica un reintegro total por importe de 500,00 euros, por lo que no es posible aplicar el principio de proporcionalidad.

EN CONCLUSIÓN, el Servicio de Administración del Área de Bien<mark>est</mark>ar Social se ratifica en todos los extremos manifestados en el informe-propuesta de inicio de expediente de reintegro de fecha 20 de julio de 2017, solicitado sea sometido a órgano competente con objeto de continuar su tramitación.

En armonía con los dos informes que se han transcrito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de reintegro TOTAL a EEEEEEEE por importe de 500,00 €, como consecuencia del incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de adoptar las medidas de difusión necesarias dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento."

11.2.- NICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDA A JJJJJJJ AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA "PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2015.- Se da cuenta del informe suscrito por Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de 20 de julio del año en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones.

Primero.- Mediante resolución de la Vicepresidencia Primera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 09 de abril de 2015, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015. Con fecha de 16 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por el Diputado-Delegado de Juventud y Deportes en la que se resolvía conceder a JJJJJJJ , una subvención por el proyecto "RRRRRRR", por un importe de 1.500,00 €.

Segundo.- Con fecha de 17 de febrero de 2016 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 16 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 27 de enero de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de una serie de deficiencias.

Tercero.- Por ello, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 13 de octubre de 2016, y constancia de notificación en fecha de 20 de octubre del mismo año, donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación, y advirtiéndole que si no se efectuaba subsanación, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento.

Con fecha de Registro General de Entrada de 28 de octubre de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a subsanar la justificación de la subvención concedida.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 25 de enero de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, justificado en que han cambiado las actividades de AAAAAAA y la actividad de IIIIII, por TTTTTTT y DDDDDDD, dejando a juicio del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones
 Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015.

Sexto.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I "disposiciones Generales", en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, e incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley. Por todo ello el beneficiario deberá proceder a reintegrar la cantidad de 1.500.00 €.

En la Cuenta Justificativa Simplificada remitida por el beneficiario (respecto al Anexo III):

• Se ha presentado gasto cuya fecha de emisión de factura está fuera de la temporalidad indicada en el proyecto por el beneficiario (gasto correspondiente al ejercicio 2016).

El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones determina en su apartado primero que "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones".

Como se señala en la Base 3 de la Convocatoria, "(...) La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2015 (...)".

- La factura correspondiente a disfraces, al entenderse generada como consecuencia del desarrollo de la actividad de TTTTTTT, no se considera subvencionable.
- Las facturas correspondientes a docencia e imprenta se encuentran fuera de la temporalidad de desarrollo de las actividades subvencionadas (septiembre y octubre de 2015). Se ha de tener en consideración por otro lado, que la factura correspondiente a imprenta relaciona el gasto generado por cuatro actividades, dos de las cuales no se relacionaban en el proyecto inicial.
- El proyecto ha sido justificado por importe de 2.999,13 €, cuando el presentado por el beneficiario lo fue por importe de 4.000,00 €.

Séptimo.- El proyecto subvencionado al JJJJJJJ y por importe de 1.500,00 € (el proyecto en su totalidad asciende a 4.000,00 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto "RRRRRRR".

Octavo.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución del Diputado-Delegado de Juventud y Deportes (en virtud de Decreto de la Presidencia fechado el día 7 de julio de 2015, sustituido por otro de fecha de 31 de marzo de 2016).

No obstante el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P. nº 148 de 3/08/2016, determina que "(...) El órgano competente para dictar resolución de reintegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)".

Es por ello, por lo que la Junta de Gobierno será el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Asimismo y a requerimiento de la Secretaría General, se ha incorporado al expediente, informe complementario suscrito por el Jefe del Servicio de

Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 21 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe complementario al informe de expediente de Reintegro del JJJJJJJ, de fecha 20 de julio de 2017, del Servicio de Administración de Área de Bienestar Social, por solicitud de la Secretaria General en correo electrónico de fecha 26 de julio del mismo año.

INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Que emite el Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social:

Primero.- Con fecha de 26 de julio de 2017, se recibe correo electrónico de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en el que se señala que "(...) No queda justificado en el informe de valoración o aplicación de lo dispuesto en ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, CRITERIOS DE GRADUACIÓN Y POTESTAD SANCIONADORA EN LA MATERIA, BOP 22-9-2016. En concreto, art. 18 (...)".

Teniendo en consideración lo solicitado por la Secretaria General referente a la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22-9-2016, que se debe aplicar a la justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2015, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015, se emite el presente informe.

- Segundo.- Centrémonos en primera instancia en el apartado B) del artículo 18 de la mencionada Ordenanza: "Subvenciones de pública concurrencia dirigidas a asociaciones y entidades similares así como personas físicas o jurídicas privadas mediante procedimiento de tipo competitivo". En éste artículo se señala:
- "(...) Como regla general deberá valorarse el grado de cumplimiento por el beneficiario de los criterios de otorgamiento que sirvieron de base para la concesión de la subvención, principalmente aquellos criterios que implican una aportación de financiación propia o ajena o cualquier otro elemento cuantificable que haya podido suponer una mayor puntuación en el proceso de concesión.
- B 1) Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o aquella que hubiera supuesto la denegación de la ayuda, se deberá reintegrar el total de la subvención.
- B 2) Si, no concurriendo las circunstancias del párrafo anterior, tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el

beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido.

La aplicación de las reglas contenidas en las letras B. 1) y B. 2) del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

- Puntuación asignada durante la instrucción del procedimiento por el órgano de valoración y que sirvió de base para la resolución de concesión.
- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la subvención.
- Explicación razonada del criterio/s de otorgamiento incumplido. Simulación de la nueva puntuación que se derivaría tras la constatación del criterio de otorgamiento incumplido.
- Propuesta motivada con la aplicación de la regla B. 1) o B. 2), según las circunstancias concurrentes.
- B 3) Con carácter subsidiario a las reglas B1) y B2), cuando tales reglas no puedan ser de aplicación, se acudirá a las reglas de la letra C), en lo que proceda. (...)".

A este respecto hay que señalar, que como se contempla en el informe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, de fecha 20 de julio de 2017, desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 25 de enero de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, siendo el motivo, según se desprende del referido informe, el cambio de las actividades de AAAAAAA y la actividad IIIIII, por TTTTTTTT y DDDDDDD.

El proyecto no se considera pues realizado. Solo por este motivo ya existe reintegro total, puesto que la actividad no se ha sido realizada en su totalidad.

Independientemente del incumplimiento anterior, desde el Servicio de Administración se ha procedido a analizar y comprobar, que la justificación presentada por el beneficiario es acorde con lo estipulado por la normativa reguladora de la subvención, que para el caso presente que nos ocupa, y como se señala en el informe de fecha 20 de julio, sería, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 23 de abril de 2015.

En la Cuenta Justificativa Simplificada remitida por el beneficiario, se habría producido:

 Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del

- artículo 37 b) de la Ley 38/2003, según se desprende del informe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 25 de enero de 2017.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley.
- Se ha presentado gasto cuya fecha de emisión de factura está fuera de la temporalidad indicada en el proyecto por el beneficiario (gasto correspondiente al ejercicio 2016).

El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones determina en su apartado primero que "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones". Como se señala en la Base 3 de la Convocatoria, "(...) La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2015 (...)".

- La factura correspondiente a disfraces, al entenderse generada como consecuencia del desarrollo de la actividad de TTTTTTT, no se considera subvencionable.
- Las facturas correspondientes a docencia e imprenta se encuentran fuera de la temporalidad de desarrollo de las actividades subvencionadas (septiembre y octubre de 2015). Se ha de tener en consideración por otro lado, que la factura correspondiente a imprenta relaciona el gasto generado por cuatro actividades, dos de las cuales no se relacionaban en el proyecto inicial.
- El proyecto ha sido justificado por importe de 2.999,13 €, cuando el presentado por el beneficiario lo fue por importe de 4.000,00 €.

Como consecuencia de lo anteriormente relacionado el proyecto no ha sido correctamente justificado, lo que implica un reintegro total por importe de 1.500,00 euros.

Centrémonos en segunda instancia en el apartado C) del artículo 18 de la mencionada Ordenanza: "Subvenciones de pública concurrencia dirigidas a asociaciones y entidades similares así como personas físicas o jurídicas privadas mediante procedimiento de tipo competitivo". En éste artículo se señala:

- "(...) C.1) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización la actividad o gasto, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- C.2) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste

de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

C.3) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas contenidas en las letras C.1) C.2) y C.3) del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la subvención.
 - Explicación razonada de la prestación/s desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en el supuesto de la letra C.2).
- Propuesta motivada con la aplicación de la regla C.1) C.2) y C.3) según las circunstancias concurrentes. (...)".

La base 10 de la convocatoria "Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud" determina que "(...) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (...)".

Queda pues determinado que el beneficiario puede presentar un único proyecto que puede contener diferentes actividades, y con un único presupuesto para la totalidad de las mismas. Como consecuencia de ello, no existen prestaciones susceptibles de individualización. Existe proyecto (con una o varias actividades), y presupuesto único, que es el analizado por el Departamento de Juventud y Deportes a efectos de conceder la subvencion.

Por otro lado, y como ya se informó en el mes de julio, el proyecto no ha sido correctamente justificado, lo que implica un reintegro total por importe de 1.500,00 euros, por lo que no es posible aplicar el principio de proporcionalidad.

EN CONCLUSIÓN, el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ratifica en todos los extremos manifestados en el informe-propuesta de inicio de expediente de reintegro de fecha 20 de julio de 2017, solicitado sea sometido a órgano competente con objeto de continuar su tramitación."

En base a los dos informes que se han transcrito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de reintegro **TOTAL** al JJJJJJJ por importe de **1.500,00 €**, como consecuencia del incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, e incumplimiento de la obligación de justificación, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo

Libre en la Provincia de Córdoba durante el año 2015; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

12.- INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA AL CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2013-2014 (DELEGACIÓN IGUALDAD) (GEX: 2017/14046).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 22 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

"Asunto: Control financiero Convenios Departamento de Igualdad y reintegro en su caso.

INFORME- PROPUESTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (CONVENIOS DELEGACIÓN DE IGUALDAD) ABONADAS EN EL EJERCICIO 2013-2014

Considerando los informes de control financiero emitidos por la Intervención de Fondos de esta Corporación Provincial, referidos a subvenciones nominativas de la Delegación de Igualdad concedidas a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013-2014; se significa:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio del año en curso, adoptó, entre otros, acuerdo de prestar su aprobación al informe de fecha 04 de mayo de 2017 del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, adoptan do, en consecuencia, el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad irregularmente percibida o aplicada respecto al caso al que se hace referencia en el referido informe.

Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno en la sesión señalada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), se notificó el acuerdo a la Asociaciones objeto de Control Financiero, concediéndole un plazo de quince días para que alegara o presentara los documentos que estimara pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo señalado, y haciendo uso del derecho que les asiste, se ha presentado alegación y documentación que obra en el expediente de GEX 2017/14046, por la asociación AAAAAAA:

- Fecha de notificación: 20/07/2017
- Fecha de Registro General de Entrada del Corporación Provincial: 31/07/2017

Segundo: Teniendo en consideración lo estipulado por el artículo 41 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, artículo 51.3 de la LGS, y artículo 98.2 del Reglamento de la Ley, una vez revisada la alegación por el órgano gestor, se emitió informe de valoración de fecha 14 de septiembre de 2017 para ser remitido al Servicio de Intervención, ratificándose el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en las conclusiones iniciales manifestadas en el informe de valoración de fecha 04 de mayo del corriente.

Con fecha de 20 de septiembre de 2017 se suscribe por el Servicio de Intervención, "Informe de Reintegro de Intervención Relativo al Inici o de Expedientes de Reintegro Derivados del Procedimiento de Control Financiero de Subvenciones concedidas a Asociaciones e Instituciones Privadas sin Ánimo se Lucro abonadas en el ejercicio 2013-2014" (GEX 2240 del año 2017).

Tercero: Los antecedentes de hecho por beneficiario serían los siguientes:

AAAAAA

A) Por el Servicio de Intervención se comunica el resultado del Control Financiero, especificando para este caso concreto que: "(...) No se envía documentación requerida en control financiero.

D.2 Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 6.000,00 €

Motivo:

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero (art. 37.1.e LGS)".

- B) Por el Servicio de Administración, a través de su informe de fecha 04 de mayo del corriente, se aceptan plenamente las consideraciones efectuadas por la Intervención de Fondos, procediendo a someter a acuerdo/resolución de órgano competente, la apertura de expediente de reintegro en base a las consideraciones efectuadas por el Servicio de Intervención, y posterior apertura de plazo de alegaciones.
- C) Tras la alegación presentada por la asociación, y analizadas por el órgano gestor, el Servicio de Administración del Área de Bien estar Social comunica al Servicio de Intervención en cumplimiento del artículo 98.2 del RLGS, que teniendo en consideración lo estipulado por el artículo 97.3 del RLGS, que señala que "3. Cuando el control financiero hubiera finalizado como consecuencia de resistencia, excusa, obstrucción o negativa, únicamente serán admisibles alegaciones y documentación tendentes a constatar que tal circunstancia no se produjo durante el control, sin que quepa subsanar la falta de colaboración una vez concluido el control financiero.", una vez revisadas las alegaciones por el órgano gestor, se ratifica en las conclusiones iniciales establecidas en la resolución de inicio de expediente de reintegro.

Se ha tenido a su vez en consideración, ante la alegación efectuada, que el deber de sometimiento a las actuaciones de comprobación y control comprenderá tanto las que realice el órgano concedente, como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida, como señala el artículo 14c) de la LGS.

También se informa que independientemente de lo señalado por la normativa reguladora (artículo 97.3 del RLGS), que marca el criterio a seguir por el Servicio de Administración que en ningún caso podría admitir la subsanación de la falta de colaboración una vez concluido el control financiero, ya que el beneficiario tendría que haberla aportado al Servicio de Intervención dentro de su procedimiento de Control y no al Servicio de Administración, que no se la ha solicitado; la documentación remitida por la asociación en el plazo de alegaciones adolece de los siguientes defectos:

- No se aporta la totalidad de los documentos justificativos de gasto y pago, de determinados gastos relacionados en la Cuenta Justificativa Simplificada, en concreto: gasto correspondiente al curso de CCCCCCC, por importe de 700 euros, y fecha de emisión de factura de 02/01/2014 y de pago de 07/04/2014, y gasto correspondiente a materiales por importe de 300 euros.
 - Existen discrepancias entre los datos que se desprenden del modelo 190 remitido por el beneficiario, y los relacionados en los recibís y en la Cuenta Justificativa Simplificada, existiendo diferencias tanto en el importe a percibir, retención y en el caso concreto del DNI DDDDDDD, en la identificación del tercero.
 - No se acredita el pago del gasto correspondiente al "aaaaaaaa.", por importe de 500 euros, fecha de emisión de factura de 30/12/2013 y de pago de 15/04/2014.
 - Los recibís firmados por los ponentes/profesores de los cursos y talleres, tienen como fecha de emisión la misma que se señala en la Cuenta Justificativa Simplificada, no ocurriendo lo mismo respecto a las fechas de pago, por lo que al no aportarse otra documentación al respecto no queda acreditado el abono de los distintos recibís.
 - Se aporta un recibí suscrito con fecha 5 de enero de 2014, que no se encuentra relacionado en la Cuenta Justificativa Simplificada.

• Finalmente el Servicio de Intervención en su informe de fecha 20 de septiembre de 2017 especifica: "Se procede a analizar y expresar la opinión sobre el Informe de Valoración del Órgano Gestor de forma breve. Concluyendo con la propuesta del importe a reintegrar en su caso."

A. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE CONCRETO.

AAAAAAA

- Conformidad con el Informe de Valoración del órgano gestor.
- Procede inicio de expediente de reintegro por importe de 6.000,00 €.

·Motivo: Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actua ciones de comprobación y control financiero. (Art. 37.1.e).

Así mismo manifestamos la conformidad con la valoración efe ctuada por el órgano gestor en relación a las deficiencias observadas en la docum entación aportada por la asociación tras el periodo de alegaciones concedido.".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto en el Capítulo II, Sección 2ª "Procedimiento de reintegro a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado", en sus artículos 96 a 101, los reintegros como consecuencia del informe de control financiero. En cuanto a la Ley General de Subvenciones, ésta dedica al mismo su artículo 51.

Respecto a los intereses de demora, de acuerdo con lo regulado por el artículo 38 de la Ley, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria), siendo el interés aplicable para ambos casos, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En el ejercicio comprendido en el período de devengo 2014-2017, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora:

ANUALIDAD	INTERES DE DEMORA
2014	5 <mark>%</mark>
2015	4,3 <mark>7</mark> 5%
2016	3,7 <mark>5</mark> %
2017	3,7 <mark>5</mark> %

Segundo: Con base en los antecedentes de hecho relacionados, en los que se ponen de manifiesto las obligaciones incumplidas que dan lugar a la procedencia del reintegro, causas que concurren de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en la normativa reguladora, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se considera la procedencia de reintegro de la siguiente subvención y por el importe relacionado:

AAAAAQAA

- Expediente núm.: IGNM13-003.
- Asunto: Inicio de expediente de reintegro de subvención concedida mediante resolución de la Presidencia de fecha: 07 de noviembre de 2013.
- Importe de la subvención concedida: 6.000,00 €.
- Importe a reintegrar: 6.000,00 €.
- Intereses de demora: 762,85 €.
- Total a abonar: 6.762.85 €.

				IMPORTE TOTAL
		INTERES	NUMERO	INTERESES DE
ANUALIDAD	PRINCIPAL	APLICABLE	DE DIAS	DEMORA
2014 (Del 03/06/2014 al 31/12/2014)		5%	212	174,25
2015 (Del 01/01/2015 al 31/12/2015)		4,375%	365	262,50
2016 (Del 01/01/2016 al 31/12/2016)		3,75%	366	225,00
2017 (Del 01/01/2017 al 13/06/2017)		3,75%	164	101,10
TOTAL	6.000,00		1.107	762,85

Tercero: En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 100 de la LGS, la propuesta de resolución del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social dará traslado del contenido del Informe de reintegro del Servicio de Intervención, anexionando el mencionado informe como Anexo I.

Por otro lado de acuerdo con lo establecido por el artículo 51.4 de la Ley, en relación con el artículo 101.2 del Reglamento, una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación al interesado, el Servicio de Administración dará traslado de la misma al Servicio de Intervención.

Cuarto: El artículo 101 de la LGS establece que el régimen de resolución del procedimiento de reintegro se ajustara a lo previsto en los artículos 41 y 42 del mismo texto legal. Por lo tanto, y en consonancia con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente de la subvención es el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención en su día concedida, mediante la resolución del procedimiento regulado en el Capítulo II de la Ley 38/2003.

Como ya se puso de manifiesto en el informe de fecha 04 de mayo de 2017 del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, a efectos de lo estipulado por el artículo 41.1 de la Ley, la subvención con el Nº de Expediente 2013/19245 fue concedida por Decreto de la Presidencia de fecha 07 de noviembre de 2013.

No obstante el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P nº 148 de 3/08/2016, determina que "(...) El órgano competente para dictar resolución de rei ntegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresp onda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)".

El acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro fue adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio del año en curso, respecto al caso al que se hacia referencia en el informe del Servicio de Administración del Área de Bie nestar Social de fecha 04 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se dicte la siguiente Resolución:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto en el presente informe y demás documentación obrante en los respectivos expedientes, se apruebe el reintegro de la subvención detallada a continuación, con sus correspondientes intereses de demora, que deberán ser in gresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro control financiero subvenciones abonadas en el ejercicio 2013-2014 departamento de igualdad). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en l a C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

La Asociación respecto a la cual se propone reintegro es la relacionada a continuación y por el siguiente concepto e importe:

1.- AAAAAAA.

Expediente núm.: IGNM13-003.
Importe a reintegrar: 6.000,00 €.
Intereses de demora: 762,85 €.
Total a abonar: 6.762,85 €.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por AAAAAAA, por los motivos argumentados en el presente informe y demás documentación obrante en el expediente GEX 2017/14046.

Tercero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

"ASUNTO: INFORME DE REINTEGRO DE INTERVENCIÓN RELATI VO AL INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ABONADAS EN EL EJERCICIO 2013-2014

Con fecha 18 de septiembre de 2017 se recibe en el Servicio de Intervención Informe de valoración del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, a las alegaciones efectuadas por AAAAAAA respecto del resultado de control financiero de subvenciones concedidas a asociaciones e instituciones privadas sin ánimo de lucro abonadas en el ejercicio 2013-2014.

En este Informe se analizan las alegaciones y documentación complementaria presentada por la citada asociación una vez que se acordó i nicio de expediente de reintegro por parte de la Junta de Gobierno de 13 de junio del año en curso derivado del resultado del procedimiento de control financiero a asociaciones e instituciones privadas sin ánimo de lucro abonadas en el ejercicio 2013-2014.

Este informe de reintegro se emite en virtud del Art. 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Art. 99 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se procede a analizar y expresar la opinión sobre el In forme de Valoración del Órgano Gestor de forma breve. Concluyendo con la propuest a del importe a reintegrar en su caso.

A. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE CONCRETO.

A. 1.AAAAAAA:

- · Conformidad con el Informe de Valoración del órgano gestor.
- · Procede inicio de expediente de reintegro por importe de 6.000,00 €.
- · Motivo: Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las act uaciones de comprobación y control financiero. (Art. 37.1.e).

Así mismo manifestamos la conformidad con la valoración ef ectuada por el órgano gestor en relación a las deficiencias observadas en la docum entación aportada por la asociación tras el periodo de alegaciones concedido."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Secretario se señala que en el presente expediente se debe requerir por esta Junta de Gobierno informe complementario al que se refiere el art. 18 de la Ordenanza Ordenanza Provincial(BOP 3/08/2016) justificativo del grado de ejecución con respecto al total de la subvención, todo en atención al principio de proporcionalidad reconocido en art. 37 de Ley General de Subvenciones.

Finalmente y de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, la Junta de Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda solicitar al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, informe complementario al que se refiere el art. 18 de la Ordenanza Ordenanza Provincial(BOP 3/08/2016) justificativo del grado de ejecución con respecto al total de la subvención, todo en atención al principio de proporcionalidad reconocido en art. 37 de Ley General de Subvenciones.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE INCOADO A AAAAAAA.- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe con propuesta de resolución del Instructor del Expediente de su razón, fechado el día 4 de octubre en curso, del siguiente tenor:

...///...

En armonía con lo que antecede y a la vista de la propuesta del Instructor del expediente que se ha reflejado con anterioridad, la Junta de Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Declarar a AAAAAAA, empleado laboral de la Diputación Provincial, responsable de la comisión de la falta grave tipificada el artículo 7.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero: la falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

Segundo: Vistos los criterios establecidos en el EBEP para la graduación de la sanción, imponer al inculpado la sanción de suspensión de empleo y sueldo, prevista en el artículo 96.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril por un periodo de 6 meses y 7 días.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a AAAAAAA.

14.- NOMBRAMIENTO EN DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL OEP 2014) (GEX: 2017/30029).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta Informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 22 de noviembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Mediante anuncio de fecha 9 de noviembre de 2017 se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición promoción interna horizontal de 4 plazas de Administrativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera la siguiente relación de aprobados:

N.º orden	NIF	Apellidos y Nombre
1	CCCCCC	Da. MMMMMMM
2	BBBBBBB	D. EEEEEEE

Asimismo en dicha propuesta se declaran desiertas las otras dos plazas de Administrativo convocadas.

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

- 1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014.
- 2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletin Oficial de la Provincia n.º 153 de 10 de Agosto de 2016)
- 3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, con fecha 9 de noviembre de 2017.
- 4.- Que al tratarse de un proceso de promoción interna horizontal (funcionarizacion), los aspirantes reunen los requisitos exigidos presentando únicamente, para su ratificacion en el correspondiente plazo, la titulación exigida en la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior la Junta de Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del

que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: El nombramiento en las dos plazas de funcionarios de carrera con la categoría de Administrativos al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2014, a favor de los aspirantes que a continuación se relacionan y en las vacantes que asimismo se indican:

Orden	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
1	Da. MMMMMMM	40
2	D. EEEEEEE	46

Segundo: Que las plazas convocadas se encuentran vacantes y están presupuestadas en el correspondiente ejercicio, debiendo efectuarse previamente el documento contable AD en aquel o aquellos casos que así lo precise.

Tercero.- Notificar a los opositores nombrados que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en las plazas laborales de donde provienen.

Cuarto.- Que la citada toma de posesión está prevista para el próximo día 1 de diciembre de 2017.

Quinto.- Ordenar la publicación de los anteriores nombramientos en el Boletín oficial de la Provincia.

15.- NOMBRAMIENTO EN DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL OEP 2014) (GEX: 2017/28536).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta Informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 22 de noviembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Mediante anuncio de fecha 3 de octubre de 2017 se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición promoción interna horizontal de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera la siguiente relación de aprobados:

N.º orden	NIF	Apellidos y Nombre
1	ZZZZZZZ	LLLLLLL
2	GGGGGG	JJJJJJJ

Asimismo en dicha propuesta se declaran desiertas las otras dos plazas de Auxiliar Administrativo convocadas.

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

- 1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014.
- 2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletin Oficial de la Provincia n.º 153 de 10 de Agosto de 2016)
- 3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, con fecha 3 de octubre de 2017.
- 4.- Que al tratarse de un proceso de promoción interna horizontal (funcionarizacion), los aspirantes reunen los requisitos exigidos presentando únicamente, para su ratificacion en el correspondiente plazo, la titulación exigida en la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior la Junta de Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: El nombramiento en las dos plazas de funcionarios de carrera con la categoría de Auxiliar Administrativos al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2014, a favor de los aspirantes que a continuación se relacionan y en las vacantes que asimismo se indican:

Orden	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
1	Da. LLLLLLL	7.257
2	Da, JJJJJJJ	8.749

Segundo: Que las plazas convocadas se encuentran vacantes y estando presupuestadas en el correspondiente ejercicio, debiendo efectuarse previamente el documento contable AD en aquel o aquellos casos que así lo precise. (se deberá efectuar documento contable en la 749).

Tercero.- Notificar a los opositores nombrados que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en las plazas laborales de donde provienen.

Cuarto.- Que la citada toma de posesión está prevista para el próximo día 1 de diciembre de 2017.

Quinto.- Ordenar la publicación de los anteriores nombramientos en el Boletín oficial de la Provincia."

16.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE AVOCACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2.017". (GEX: 2017/1220).- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de noviembre en curso y con nº de inserción 6431, del siguiente tenor:

"RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2017/1220, relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.017; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 07 de noviembre de 2017, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 13 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el 28 de noviembre de 2017.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2017, y lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.017, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el instructor del expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.017 en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 28 de marzo de 2017 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.017", con un presupuesto total de 120.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 71, de 17 de abril de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Se ha emitido desde el Departamento de Igualdad informe de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria y así mismo de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Cuarto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2017, rectificado por otro de fecha 22 de septiembre de 2017, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.
- Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP nº 71 de 17 de abril de 2017.

Por parte de esta Presidencia, una vez instruido el expediente se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO .- ...///...

SEGUNDO-. Conceder a las siguientes asociaciones y federaciones subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, realizados o por realizar durante el año 2017, que se especifican:

.- ASOCIACIONES DE MUJERES

N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICI- TADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CON- CEDIDA
IGCC17-0020002	"ASOC.MUJERES LA YEDRA"	GGGGGG	BENAMEJI	Benamejí: Con ojos de mujer	2940	2540	87	2161,49
IGCC17-0020011	"ASOC. MUJERES CONCEPCIÓN ARE- NAL"	GGGGGG	MONTORO	Programa de activida- des 2017.	1930	1530	72	1530
IGCC17-0020015	"ASOC. VIUDAS NUEVAS ESPERAN- ZAS"	GGGGGG	POZOBLANCO	"25 años trabajando por el bienestar y Calidad de vida de las mujeres."	1595	1595	67	1276
IGCC17-0020020	"ASOC. MUJERES INNOVAC.RURAL ADEMIR"	GGGGGG	MORILES	Proyecto anual Ademir	2000	2000	62	1540,37
IGCC17-0020021	"ASOC. MUJERES ANA DIAZ"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	"Por la formación y el compromiso En igualdad."	1101,74	881,39	73	881,39
IGCC17-0020023	ASOC. MUJERES HERA	GGGGGG	CAÑETE DE LAS TORRES	Programa de activida- des 2017.	670	500	63	500
IGCC17-0020024	"ASOC. MUJERES JOSEFA ALEGRE"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	Programa de activida- des 2017.	1259,8	1007	73	1007
IGCC17-0020026	"ASOC. MUJERES ARTEMISA"	GGGGGG	MONTEMAYOR	"Mejorar la calidad de vida de las mujeres Rurales, apostando por los cambios"	770	616	46	616
IGCC17-0020027	"ASOC. MUJERES VENTANA ABIERTA"	GGGGGG	POZOBLANCO	VIII escuela de forma- ción feminista	1719,82	1719,82	82	1375,86

			1	1				1
N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICI- TADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CON- CEDIDA
IGCC17-0020028	"ASOC. MUJERES JAROTAS NUEVO AMANECER "	GGGGGG	VILLANUEVA DE CORDOBA	"Promoción de la igual- dad en distintos Ámbitos de la vida coti- diana."	807,65	605,74	41	605,74
IGCC17-0020029	"AMAS DE CASA LA ESPIGA"	GGGGGG	FERNAN-NUÑEZ	La mujer rural	1600	1280	46	1142,86
IGCC17-0020030	"AMAS DE CASA, CC Y UU MARTA PERALBO"	GGGGGG	POZOBLANCO	Cultura emprendedora con PG	1105	1105	69	884
IGCC17-0020032	"ASOC DE MUJERES ALAMEDA"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	"Mujeres en el 250 Ani- versario de las Colo- nias CarlosIII"	1374	1099,2	68	1099,2
IGCC17-0020033	"FEDER. ASOC. MU- JERES ALTO GUADALQUI- VIR"	GGGGGG	MONTORO	"Campaña de difusión y sensibilización Ciudadana 2017."	2400	2100	78	1920
IGCC17-0020034	"ASOC. DE MUJERES DOLORES AZUCA"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	"Nuevos Retos hacia La igualdad"	1215	972	73	972
IGCC17-0020035	"ASOC. DE MUJERES AIXA"	GGGGGG	PEDRO ABAD	Conviviencia para la igualdad	1420	1136	48	1136
IGCC17-0020036	"ASOC. DE MUJERES DOLORES DELGA- DO"	GGGGGG	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLES- TEROS	"Salud, cultura y socie- dad en la Mujer actual"	3000	2400	66	1639,75
IGCC17-0020037	ASOC DE MUJERES MUDARREF	GGGGGG	CARLOTA (LA)	"Bienestar Social e Igualdad Entre hombres y muje- res"	1346	1046	68	1046
IGCC17-0020040	"ASOC. DE MUJERES SISSIA"	GGGGGG	VILLA DEL RIO	Programa de activida- des 2017.	2375	2000	77	1900
IGCC17-0020042	"ASOC. EMPRE- SARIAS Y AUT. EYA PEDROCHES"	GGGGGG	POZOBLANCO	"Conmemoración Día Internac De las mujeres rurales"	1290,78	1032,62	55	1032,62
IGCC17-0020048	"MUJER ACTIVA NAVAS DEL SELPI- LLAR"	GGGGGG	NAVAS DEL SEL- PILLAR	"Jornadas Feministas Dia contra la VG."	776	620,8	68	620,8
IGCC17-0020049	"ASOC DE MUJERES LAS ZARGADILLAS"	GGGGGG	MONTEMAYOR	"Mujer Rural. La Gran Olvidada"	950	760	61	760
IGCC17-0020050	"ASOC DE MUJERES LA ALEGRIA"	GGGGGG	MONTALBAN DE CORDOBA	"El patrimonio cultural como Herramienta para la empleabilidad de las mujeres"	650	520	51	520
IGCC17-0020051	"ASOC. DE MUJ. EN- CAJERAS FILIGRANAS LAS CU- LIQUEMAS"	GGGGGG	ADAMUZ	Programa de formación 2017.	900	700	51	700
IGCC17-0020052	"ASOC. DE MUJERES FUENTE AGRIA"	GGGGGG	VILLAFRANCA DE CORDOBA	Programa de activida- des 2017.	550	500	50	440
IGCC17-0020053	"ASOC. PARABEÑA DE MUJERES APEMU"	GGGGGG	PEDRO ABAD	Programa de formación 2017.	800	600	51	600
IGCC17-0020054	"ASOC. DE MUJERES VICTORIA KENT"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	Activas por la igualdad	1325	1060	70	1060
IGCC17-0020055	"ASOC DE MUJERES INQUIETUDES"	GGGGGG	FERNAN-NUÑEZ	"Curso hábitos y estilos De vida saludables en Las mujeres"	1500	1200	51	1200
IGCC17-0020056	ASOC DE MUJERES PETRA	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	"Liderazgo en el aso- ciac Entre las mujeres"	1250	1000	63	1000
IGCC17-0020057	"ASOC. DE MUJERES VEMA"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	Rompiendo el techo de cristal	1200	960	73	960
IGCC17-0020059	EL DESPERTAR DE FÁTIMA	GGGGGG	CORDOBA	"Paseos por Córdoba y provincia: Con miradas de mujer"	240	192	44	192

N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICI- TADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CON- CEDIDA
IGCC17-0020061	ASOC. LA MUJER NORIEGA	GGGGGG	AÑORA	Formación pilar básico para la igualdad	1875	1500	69	1500
IGCC17-0020065	AMUFAVI	GGGGGG	PRIEGO DE CÓR- DOBA	Primeras jornadas amufavi	1400	1400	67	1120
IGCC17-0020067	ASOC DE MUJERES ALMAJARA	GGGGGG	VILLARALTO	Almajara 2017.	950	645	68	645
IGCC17-0020069	"ASOC DE MUJERES BUENAVISTA"	GGGGGG	DOÑA MENCIA	"Disfrutamos compar- tiendo en 2017"	2299,98	1792,49	73	1792,49
IGCC17-0020070	"ASOC DE MUJERES MENCIANAS EMPRENDEDORAS"	GGGGGG	DOÑA MENCIA	Arteterapia	930	744	46	744
IGCC17-0020074	"FEDER. AMAS DE CASA CC, UU AUGUSTA"	GGGGGG	CORDOBA	"Talleres de sensibilización de cuestiones de género y relaciones tóxicas.	2270	2500	47	1167,7
IGCC17-0020075	"ASOC DE MUJERES LA DEBLA"	GGGGGG	BUJALANCE	"Curso bailemos de Igual a igual"	900	800	35	720
IGCC17-0020076	"ASOC. DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO"	GGGGGG	CORDOBA	"Prevención de homo- fobia, transfobia, Acoso escolar o violen- cia de género."	2671,65	2500	86	2136,65
IGCC17-0020081	"ASOC. DE MUJERES AMUPAL "	GGGGGG	PALENCIANA	Trabajando por la igualdad	1843	1643	87	1474,4
IGCC17-0020084	ASOC DE MUJERES ATALANTA	GGGGGG	POSADAS	"curso de aromatera- pia, flores de Bach y salud natural"	1247,2	997,76	46	997,76
IGCC17-0020090	"ASOC DE MUJERES LA MURALLA CALABRESAS"	GGGGGG	SANTA EUFEMIA	"Santa Eufemia en Igualdad 2017"	1000	800	51	800
IGCC17-0020091	CONTIGO COMPAR- TIMOS	GGGGGG	PUENTE GENIL	"Redes multicolores de mujeres 2017"	1100	880	81	880
IGCC17-0020092	AFAMMER	GGGGGG	LUCENA	"Talleres básicos de desarrollo personal Y profesional para mu- jeres."	735	588	41	588
IGCC17-0020093	"ASOC DE MUJERES PAMI"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	"Formate bajo la perspectiva de Género"	1200	960	73	960
IGCC17-0020094	"ASOC. DE MUJERES CLARA CAMPO AMOR"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	Involucrate por la igual- dad	500	400	68	400
IGCC17-0020095	ASOCIACIÓN MAMA- RÉ	GGGGGG	POZOBLANCO	"Lactanacia Materna. Por un Bien común"	1260	1008	45	1008
IGCC17-0020098	"ASOC DE MUJERES ATARDECER CÓRDOBA"	GGGGGG	CORDOBA	La vida secreta de mamá	1800	1440	43	1068,32
IGCC17-0020099	"ASOC. DE MUJERES EL ALMENDRO"	GGGGGG	FUENTE PALME- RA	"Proyecto el Almendro 2017 Avanzando en Igual- dad"	1000	800	68	800
IGCC17-0020100	ASOC DE MUJER MOJINA	GGGGGG	ALCARACEJOS	"Caminando juntas ha- cia la Igualdad"	1718	1374,4	68	1374,4
IGCC17-0020101	"ASOC DE MUJERES UN NUEVO SOL"	GGGGGG	PALMA DEL RIO	Tertulias de mujeres	1306,8	1045,44	74	1045,44
IGCC17-0020102	AZAHAR 2000	GGGGGG	HORNACHUELOS	"Curso de aromatera- pia, flores De Bach y salud"	1220,6	976,48	46	976,48

	,				<u> </u>			,
N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICI- TADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CON- CEDIDA
IGCC17-0020001	"ADFISYSA (DISC FIS.PSI Y SENSORIALES)"	GGGGGG	AGUILAR DE LA FRONTERA	"Ciclo de talleres: Igualdad de Oportunidades y rela- ciones Saludable"	3528,48	2500	56	1730,61
IGCC17-0020003	"FUNDACIÓN PR. DON BOSCO"	GGGGGG	CORDOBA	Agentes de Igualdad Córdoba	2750	2500	68	2101,46
IGCC17-0020004	"ADORATRICES FUENTE DE VIDA"	GGGGGG	CORDOBA	"Atención a mujeres y niños/as víctimas De la trata de seres hu- manos"	3973,18	2500	63	1946,94
IGCC17-0020005	"GRUP DESAR. RURAL SUBBÉTICA"	GGGGGG	CABRA	"Sensibilizac y capaci- tación para participar en Órganos de deci- sión"	2163,26	2500	56	1730,61
IGCC17-0020006	AFADEFER	GGGGGG	FERNAN-NUÑEZ	"Servicio de atención a mujeres cuidadoras De personas con Al- zheimer"	4647,85	2484,43	64	1977,84
IGCC17-0020008	"FUNDACIÓN FEPAMIC"	GGGGGG	CÓRDOBA	"Mujer y discapacidad. La Doble discrimina- ción"	3355,59	2460,06	66	2039,65
IGCC17-0020009	"MINUSVALIDOS LA DECISIÓN"	GGGGGG	NUEVA CARTEYA	"El valor de la integra- ción como herramienta Principal para igualdad de género"	4540,57	2500	73	2255,98
IGCC17-0020014	"ASOC. CORDOBESA FIBROMIALGIA"	GGGGGG	CORDOBA	"Abrir los ojos ante la Violencia de género"	2000	2500	70	1600
IGCC17-0020016	APAPNIDICSUR	GGGGGG	FERNÁN-NÚÑEZ	"Fomento del Asocia- cionismo De madres y jóvenes"	1000	800	52	800
IGCC17-0020017	"ASOC. ALLEGADOS DE ENFERMOS MENTA- LES"	GGGGGG	CORDOBA	"Programa de promo- ción de la Resilencia en las mujeres con En- feremdad mental"	5000	2500	43	1328,86
IGCC17-0020019	"FEDERACIÓN AN- DALUZA ANDALUC. DIVERSI- DAD LGTBI"	GGGGGG	CORDOBA	Diversidades 2017	3156,72	2500	76	2348,69
IGCC17-0020022	"C.D. FEMENINO PAQUILLO MORENO"	GGGGGG	MONTILLA	"6º Torneo- Conviven- cia Copa Paquillo 2017" Fútbol femenino"	1500	1200	61	1200
IGCC17-0020025	"ASOC. LA FÁBRICA DEL DESARROLLO"	GGGGGG	CORDOBA	"II Edición prevención ciberacoso de género en adolescentes."	1750	1400	53	1400
IGCC17-0020031	"ASOC. DE MAYO- RES EL TAMUJAR"	GGGGGG	FUENTE PALMERA	"Día 15 de octubre y día 25 de Noviembre"	1375	1100	63	1100
IGCC17-0020038	ASOC. GITANA CHA- CHIPEN	GGGGGG	VILLA DEL RIO	Educando en Igualdad	3125	2500	59	1823,32
IGCC17-0020039	"ASOC. DE VOLUN- TARIOS ACCIÓN SOCIAL"	GGGGGG	PUENTE GENIL	"Intervención social para la igual Dad con mujeres en si- tuación De vulnerabilidad"	3150	2500	46	1421,57
IGCC17-0020041	"ASOC. DE COMER- CIO POZ CIUDAD DE COM- PRAS"	GGGGGG	POZOBLANCO	"Stop a las relaciones tóxicas entre Adoles- centes"	2358,80	2334,24	61	1885,13
IGCC17-0020044	"ASOC. EMPRE- SARIOS POZOBLANCO"	GGGGGG	POZOBLANCO	"Campaña de sensibilización De igualdad de género"	2041,87	1633,5	61	1633,5
IGCC17-0020045	"LACTANCIA PRIEGO MEJOR MAMAR"	GGGGGG	PRIEGO DE COR- DOBA	"Curso de formación básico en Lactancia materna"	575	575	47	460

		_				T		
N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICI- TADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CON- CEDIDA
IGCC17-0020058	"ASOC. DE EDUCA- DORES ENCUENTROS EN LA CALLE"	GGGGGG	CORDOBA	"Talleres socioeducati- vos con Mujeres del barrio Palmeras y Guadalquivir."	5000	2500	53	1637,9
IGCC17-0020060	"ASOC. NUEVOS PA- SOS APROFIS"	GGGGGG	MONTALBAN DE CORDOBA	"Por la conciliación y la Igualdad"	3732,99	2500	57	1761,52
IGCC17-0020063	ASOC. ESTRELLA AZAHARA	GGGGGG	CORDOBA	Enredadas??, promo- ción de la Igualdad de género en adoles Centes	4346,32	2500	70	2163,26
IGCC17-0020064	ASOC. PERSONAS Y RR HH	GGGGGG	CORDOBA	"Enredadas??, promo- ción de la Igualdad de género en adoles Centes"	2560	2560	40	1236,15
IGCC17-0020066	GDR VALLE DEL ALTO GUADIATO	GGGGGG	FUENTE OBEJUNA	"Las labores silencio- sas de la Mujer rural"	2500	2500	63	1946,94
IGCC17-0020071	"ASOC DE PERSO- NAS CON DISCAPACIDAD DE- TUMO"	GGGGGG	POSADAS	"Compartiendo valores. Compar Tiendo labores 2017"	2500	2000	61	1885,13
IGCC17-0020072	"FED. PROV. DE DROGODEPEN DENCIAS Y SIDA MA- DINAT"	GGGGGG	POSADAS	Proyecto RE-activate	2077,2	1640,9	61	1640,9
IGCC17-0020073	AMPA LA ABEJA	GGGGGG	FUENTE OBEJUNA	Educación, Género y diversidad sexual	2400	1920	89	1920
IGCC17-0020077	ASOC DOLMEN	GGGGGG	POSADAS	Igual-quivir 2017	1523,28	1200	61	1200
IGCC17-0020078	AMPA ZENOBIA CAMPRUBI	GGGGGG	LUCENA	"Educando hacia la igualdad y la no Discri- minación"	1500	1200	68	1200
IGCC17-0020079	"ASOC. DE PADRES Y MADRES IES ALJANADIC"	GGGGGG	POSADAS	"Proyecto de Coaching en IES Aljanadic "	1064,8	851,84	58	851,84
IGCC17-0020080	"ASOC. ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA"	GGGGGG	ADAMUZ	"La discapacidad no tiene Género"	500	1200	48	1200
IGCC17-0020083	"CLUD DEPORTIVO CORDOBASKET"	GGGGGGG	CORDOBA	"Cordobasket LGTBI:Visibilidad de los gestos Del baloncesto por un trato"	2750	2500	71	2194,17
IGCC17-0020086	AMPA CÁRBULA	GGGGGG	ALMODOVAR	"Proyecto de Coaching en IES Cárbula. Educación de la inteligencia Emocional."	2395,8	1916,64	78	1916,64
IGCC17-0020087	ASOC EUROPA 2020	GGGGGG	PUENTE GENIL	"Competencias para to- dos/as 2017"	2275,23	2000	58	1792,42
IGCC17-0020088	"APERFOSA. ASOC. PENIEL DE REHABILITACIÓN "	GGGGGG	CORDOBA	Rompe la cadena, no estoy en venta	2920	2920	67	2070,55
IGCC17-0020089	CONTRACULTURA	GGGGGG	PUENTE GENIL	Igualdad y cultura 2017	3010	2500	77	2379,59
IGCC17-0020096	"FEDE. RED DE ASO- CIACIONES SOCIALES. FERAS"	GGGGGG	PRIEGO DE CÓR- DOBA	"¿Liderazgo asociativo: empoderamiento De la mujer como miembro y figura clave en El movim. Asociativo"	1450	1160	53	1160
IGCC17-0020103	"ASOC. JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD"	GGGGGG	PUENTE GENIL	II Escuela provincial de Igualdad	3095,74	2500	76	2348,69

N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICI- TADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CON- CEDIDA
	"ASOC PALMEÑA AYUDA DROG GUADALQUIVIR"	GGGGGG	PALMA DEL RIO	Programa solo yo	2880	2304	58	1792,42

TERCERO.- ...///...

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, y en todo caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución Definitiva de esta convocatoria. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 18 de la convocatoria.

QUINTO .- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario/a en el formulario electrónico de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

SEXTO.- La Resolución Definitiva de la presente convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo las federaciones y asociaciones beneficiarias de un plazo de 15 días para comunicar su aceptación o rechazo. Durante dicho plazo podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo IV en la convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si la beneficiaria no manifiesta su oposición en el citado plazo."

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta y séis minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.